

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

FACULTAD DE PESQUERÍA



**“IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS DE TRAZABILIDAD Y
DECLARATORIA DE PESCA INDUSTRIAL (PRE-DESEMBARQUE)
PARA RECURSOS ANCHOVETA Y ATÚN EXTRAÍDOS EN
TERRITORIO NACIONAL”**

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR

TÍTULO DE INGENIERA PESQUERA

MARÍA FERNANDA DIOSES ORREGO

LIMA – PERÚ

2023

La UNALM es titular de los derechos patrimoniales de la presente investigación

(Art. 24 - Reglamento de Propiedad Intelectual)

IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS DE TRAZABILIDAD Y DECLARATORIA DE PESCA INDUSTRIAL (PRE-DESEMBARQUE) PARA RECURSOS ANCHOVETA Y ATÚN EXTRAÍDOS EN TERRITORIO NACIONAL

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.lamolina.edu.pe Fuente de Internet	1%
2	www.produce.gob.pe Fuente de Internet	1%
3	fdocuments.ec Fuente de Internet	1%
4	www.sunass.gob.pe Fuente de Internet	<1%
5	www.invemar.org.co Fuente de Internet	<1%
6	1library.co Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	sigrid.cenepred.gob.pe Fuente de Internet	<1%

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

FACULTAD DE PESQUERÍA

**"IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS DE TRAZABILIDAD Y
DECLARATORIA DE PESCA INDUSTRIAL (PRE-DESEMBARQUE) PARA
RECURSOS ANCHOVETA Y ATÚN EXTRAÍDOS EN TERRITORIO NACIONAL"**

Presentado por:

MARÍA FERNANDA DIOSES ORREGO

Trabajo de suficiencia profesional para optar el título de:

INGENIERA PESQUERA

Sustentado y aprobado por el siguiente jurado:

Dr. ~~Rúben Darío~~ Miranda-Cabrera

Presidente

Dr. Luis Alfredo Icochea Salas

Miembro

Dr. ~~Jose Ricardo~~ Bardales Azañero

Miembro

Ing. Miguel Oswaldó Delgado García

Asesor

LIMA, 2023

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis ex compañeros de trabajo Juan Carlos Noel Ramirez y Pablo Liñan Alva que con mucho desprendimiento compartieron conmigo su vasta experiencia en la pesca industrial peruana desde la labor de procurador pesquero y patrón de pesca respectivamente.

Que este trabajo al que le dedicaron la vida y que a veces no les retribuyó como lo merecían, inspire a quienes tuvimos la dicha de conocerlos y trabajar en equipo con ustedes. Descansen en paz

AGRADECIMIENTO

Quisiera agradecer a muchos de mis ex compañeros de trabajo: bahías, capitanes, ingenieros de máquinas, frigoristas y tripulantes; que con mucha paciencia y de manera profesional respondieron todas mis preguntas sobre cuestiones técnicas. Que apoyaron y adoptaron con humildad mis propuestas con el fin de mejorar nuestros procedimientos y aportar en el bienestar a bordo.

Gracias por compartir más que su trabajo y dejarme conocer a las personas (y en muchos casos sus familias) detrás de una profesión u oficio. Por ponerle nombres, rostros, historias y aspiraciones a quienes realizan esta labor de pesca tan peligrosa y muchas veces deshumanizante.

ÍNDICE GENERAL

I.	INTRODUCCIÓN	1
1.1	Problemática.....	1
1.2	Objetivos	2
1.2.1	Objetivo general	2
1.2.2	Objetivos específicos.....	2
II.	REVISIÓN DE LITERATURA.....	3
2.1	Antecedentes sobre declaratoria previa al desembarque de anchoveta para consumo humano indirecto (CHI)	3
2.2	Precedentes: pesquería de atún en Perú, incentivos para el incremento de flota peruana y participación de PESQUERA MAJAT SAC en la industria.....	4
2.3	COVID-19 y sus efectos en la pesca industrial	7
III.	DESARROLLO DEL TRABAJO	9
3.1	Definiciones:	9
3.2	Pesca Industrial de Anchoveta en el Perú	12
3.2.1	Requerimientos en calidad, sanidad y factores limitantes de la faena de pesca tomados en consideración para la elaboración del protocolo.	12
3.2.2	Aplicación del Decreto Supremo N° 024-2016-PRODUCE.....	13
3.2.3	Desarrollo e implementación del protocolo de declaratoria de pesca industrial (pre-desembarque) para anchoveta	14
3.3	Pesca Industrial de Atún en el Perú	25
3.3.1	Procedimientos administrativos requeridos por las autoridades marítima y sanitaria.	25
3.3.2	Requerimientos en puerto, desarrollo e implementación del protocolo de declaratoria de pesca industrial (pre-desembarque).....	28
3.3.3	Declaratoria a fin de temporada, solicitud de veda, declaratoria a otras entidades (IMARPE).....	28
3.3.4	Desarrollo e implementación del protocolo de declaratoria de pesca industrial (pre-desembarque) para atún.....	29
IV.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN	38
4.1	Anchoveta	38

4.2 Atún.....	38
4.3 Pesquera Majat SAC.....	38
4.4 Disposiciones adicionales incorporadas en PESQUERA MAJAT SAC	39
4.5 Acciones tomadas en campo a raíz de la pandemia de COVID - 19.....	41
V. CONCLUSIONES	43
VI. RECOMENDACIONES	44
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	45
VIII. ANEXOS	53

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Distribución de las pesquerías de rabil	5
Figura 2: Seguimiento satelital de embarcaciones pesqueras.....	15
Figura 3: Registro electrónico de bitácoras de pesca	16
Figura 4: Invitación a taller sobre sistema de bitácora de pesca	17
Figura 5: Capacitación sobre Bitácora Electrónica a patronos y delegados	18
Figura 6: Flujograma de uso del aplicativo	19
Figura 7: Flujograma de medidas preventivas de conectividad previas al zarpe	19
Figura 8: Captura de pantalla por error de conexión	20
Figura 9: Captura de pantalla del reporte de vedas de anchoveta	20
Figura 10: Captura de pantalla de faena abierta	21
Figura 11: Captura de pantalla de coordinación con el área de operaciones.....	21
Figura 12: Captura de pantalla del reporte de un bahía.....	22
Figura 13: Captura de pantalla del resumen de la faena.....	22
Figura 14: Captura de registro de desembarque	23
Figura 15: Captura de registro en la ecosonda durante el desembarque	24
Figura 16: Comunicación con la Dirección de Fiscalización de PRODUCE.....	24
Figura 17: Listado de embarcaciones atuneras de cerco en veda.....	29
Figura 18: Copia del diario de navegación de E/P HUACHO CINCO.....	31
Figura 19: Formato de distribución por bodega	33
Figura 20: Reporte de calas efectivas	34
Figura 21: Formato de temperatura por bodega	35
Figura 22: Descarga de bodega 1 de E/P ETEN DIEZ.....	36
Figura 23: Exposición a tripulantes de la E/P HUACHO CINCO	41

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Formato de Reporte de Calas	53
Anexo 2: Solicitud de autorización de embarque para tripulantes extranjeros	54
Anexo 3: Orden de Flota No. 001-20204	55
Anexo 4: Orden de Flota No. 002-2020	57

RESUMEN

El presente documento expone la suficiencia profesional de la autora mediante el trabajo titulado: “Implementación de Protocolos de Trazabilidad y Declaratoria de Pesca Industrial (pre-desembarque) para recursos anchoveta y atún extraídos en territorio nacional”. En el desarrollo del documento la autora consulta tanto la regulación nacional como la internacional correspondiente a las pesquerías de anchoveta (*Engraulis ringens*) y atún (*Thunnus spp.*) y especies afines para desarrollar e implementar procedimientos que aseguren el cumplimiento de dichas normas y otros requerimientos previos al desembarque de estos recursos hidrobiológicos capturados en jurisdicción nacional. Para ello aplicó los conocimientos propios de su formación académica en la Universidad Nacional Agraria La Molina además de aquellos adquiridos durante su experiencia profesional en Pesquera Majat SAC como Asistente de la Jefatura de Operaciones entre noviembre de 2016 y diciembre de 2020. Adicionalmente a las funciones logístico-operativas y administrativas requeridas para la creación de dichos protocolos; la autora promovió el desarrollo de habilidades blandas para una mejor convivencia a bordo. Especialmente durante los meses de inicio de la pandemia del COVID-19. Todos estos esfuerzos fueron indispensables para la exitosa implementación de los protocolos creados para ambas pesquerías.

Palabras clave: Declaratoria de pesca pre-desembarque, atún, anchoveta

ABSTRACT

This document exposes the professional sufficiency of the author through the work titled: “Implementation of Traceability Protocols and Declaration of Industrial Fishing (pre-arrival) for anchovy and tuna resources extracted in national territory.” In developing the document, the author consults both the national and international regulations corresponding to anchovy (*Engraulis ringens*) and tuna (*Thunnus* spp.) fisheries and related species to develop and implement procedures that ensure compliance with said regulations and other requirements prior to the landing of these hydrobiological resources captured in national jurisdiction. To do this, she applied the knowledge from her academic training at the Universidad Nacional Agraria La Molina in addition to that acquired during her professional experience at Pesquera Majat SAC as Assistant to the Operations Headquarters between November 2016 and December 2020. In addition to the logistics-operational functions and administrative requirements for the development of said protocols; The author promoted practicing soft skills for a better coexistence on board. Especially during the early months of the COVID-19 pandemic. All these efforts were essential for the successful implementation of the protocols created for both fisheries.

Keyword: Pre-arrival fishing declaration, tuna, anchovy

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Problemática

Durante los años que se laboró en PESQUERA MAJAT SAC como asistente de la Jefatura de Operaciones, se me encomendaron varias tareas ligadas a logística y actualización de documentación de la flota pesquera, calidad de pesca y supervisión de la flota a través del sistema de seguimiento satelital y declaratoria de pesca antes y después del desembarque; dentro de otras funciones afines.

La flota de PESQUERA MAJAT SAC que se encontraba en actividad en el año 2017 estaba conformada por la E/P “MALAGA 1” -habilitada para extracción de anchoveta para consumo humano indirecto- (Resolución Directoral N° 040-2014-PRODUCE/DGCHI), E/P “HUACHO CINCO” y E/P “ETEN DIEZ” (habilitadas con permisos de extracción de atún y especies afines para consumo humano directo).

A fines de 2016, se aprobaron nuevos mecanismos de registro y comunicación sobre la captura de anchoveta en la regulación nacional (DS N° 024-2016-PRODUCE) a fin de transparentar la actividad y brindar acceso al Instituto del Mar del Perú – IMARPE mediante la “Bitácora Electrónica”. Este dispositivo legal es obligatorio y aplicable a todo titular con permiso de pesca del recurso anchoveta; la empresa asignó a la autora del presente documento la labor del manejo de esta nueva herramienta.

En simultaneo, la E/P “HUACHO CINCO” iniciaba sus primeras faenas extractivas de atún y también se encomendó a la autora la tarea de coordinar actividades vinculadas al desembarque, para lo cual había que recopilar información sobre el desarrollo de cada marea (faena de pesca de larga duración), concerniente a la zona de pesca (REGLAMENTO CE N° 2065/2001), cantidad y calidad de la captura a bordo para asegurar que cada descarga cumpliera con los estándares requeridos por las autoridades fiscalizadoras (DS N° 026-2016-PRODUCE) y sanitarias, además de los requerimientos del comprador de la pesca extraída.

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo general

- Implementar los protocolos de declaratoria de pesca industrial en la pesquería de anchoveta para CHI y en la pesquería de atún con destino al consumo humano directo (CHD), previo al arribo a puerto de las embarcaciones pesqueras cumpliendo los requerimientos de trazabilidad y la normativa legal vigente.

1.2.2 Objetivos específicos

- Diagnosticar el estado del proceso de declaratoria de pesca industrial durante la faena de pesca y compararlo con los estándares requeridos por las autoridades fiscalizadoras y sanitarias, además de los requerimientos de los compradores de la pesca.
- Mantener actualizados los protocolos de declaratoria de pesca industrial siguiendo los requerimientos establecidos para la declaratoria de pesca previa al desembarque y capacitando a los involucrados.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1 Antecedentes sobre declaratoria previa al desembarque de anchoveta para consumo humano indirecto (CHI)

Desde la reconversión de la industria pesquera a la harina en los años 90 (Paredes, 2013) y la entrega de los permisos de pesca para Consumo Humano Indirecto – CHI a través de la Resolución Ministerial 329-91-PE, se atendió el problema del sobredimensionamiento de la flota. Posteriormente, la Ley General de Pesca (Decreto Ley N° 25977) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 012-2001-PE) reconocieron al recurso anchoveta como “recurso plenamente explotado” dado que su aprovechamiento alcanza el máximo rendimiento sostenible lo cual aplica restricciones a su acceso, ocasionando una reducción progresiva del esfuerzo pesquero contribuyendo al fin de sostenibilidad de este recurso.

Una vez atendidos estos puntos, se creó en 2003 el “Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y el Desembarque en el Ámbito Marítimo” (Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE) con el objetivo de combatir la pesca ilegal, reforzar medidas de control y vigilancia de la actividad pesquera. El mismo año se dictaron medidas relacionadas al control de pesaje en el desembarque, clonación de matrículas, pesca de recursos no autorizados y extracción de volúmenes mayores a los autorizados. En base a dichas experiencias, en 2008 se establece el sistema de Límite Máximo de Captura por Embarcación – LMCE (Decreto Legislativo N° 1084) asignando cuotas individuales para la pesca de anchoveta de CHI.

Sin embargo, la aplicación de toda esta normativa resultaba insuficiente para garantizar el correcto aprovechamiento del recurso y es así como nace el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Anchoveta (DS N° 010-2010-PRODUCE) y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas – RISPAC (DS N° 019-2011-PRODUCE) en 2010 y 2011 respectivamente. Como consecuencia, se implementa el “Programa de Inspectores a Bordo” con la finalidad de recabar información confiable del

desarrollo de la actividad productiva y se aprueba el D.S. N° 017-2017-PRODUCE (Ministerio de la Producción, 2017).

A pesar de que IMARPE ejecuta un Programa de Bitácora de Pesca desde 1996 (DS 008-2012-PRODUCE) obligando a los armadores a permitir el embarque de observadores y brindar facilidades; las medidas para la conservación de juveniles y regulación de descartes fueron insuficientes. La necesidad de mayor cooperación de los administrados en la recolección de data para tomar medidas preventivas de manera oportuna llevó al desarrollo del “Procedimiento para la Suspensión Preventiva de Zonas con Presencia del Recurso Anchoqueta en Tallas o Pesos Menores a los Permitidos” (Directiva N° 014-2014-PRODUCE/DGFS). En este procedimiento, el patrón/capitán o un responsable asignado, debe llenar el formato de Reporte de Calas (Anexo 1) después de cada cala y antes de arribar a puerto. Una vez entregado al inspector acreditado por PRODUCE, la embarcación está habilitada para la descarga de hasta 10% más del porcentaje de tolerancia máxima de extracción de ejemplares en tallas menores a las permitidas. De esta forma se instauró una cadena de información en tiempo real que, hasta la actualidad, permite adoptar medidas como activación o ampliación de zonas suspendidas, además de los medios de publicación para que los armadores tomen conocimiento oportunamente.

2.2 Precedentes: pesquería de atún en Perú, incentivos para el incremento de flota peruana y participación de PESQUERA MAJAT SAC en la industria.

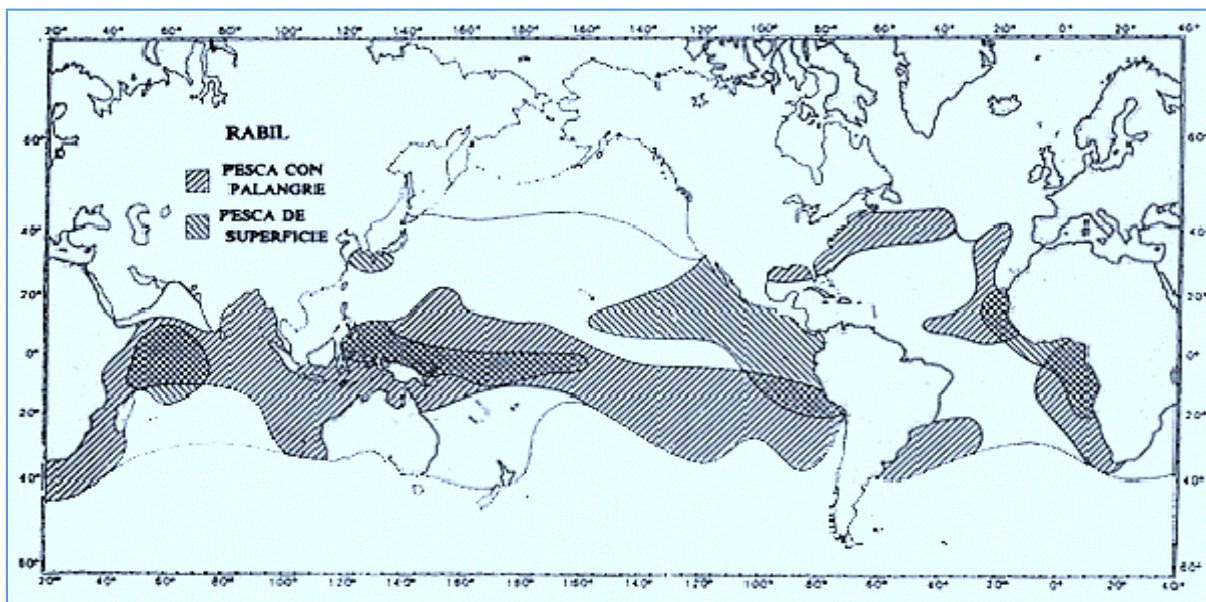
El atún es una de las materias primas más comercializadas en el mundo, con capturas anuales de más de 5 millones de toneladas (Pesca & Medio Ambiente, 2019). Por ser un recurso altamente migratorio (Figura 1) y demandado, este es ordenado por comisiones internacionales que regulan esta pesquería por regiones. Por su ubicación en la zona oriental del Océano Pacífico, el Perú está sujeto al ordenamiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical.

En 2002 la CIAT modificó la capacidad de la flota atunera operando en el Océano Pacífico Oriental – OPO – es así como en el numeral 10.1 de la Resolución C-02-03 autoriza al Perú a añadir buques cerqueros al Registro Regional de Buques hasta el límite de 3 195 metros cúbicos de capacidad. Una vez establecido el procedimiento, se publicó el Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE y sus modificatorias, que aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún con el objetivo de generar la participación del Perú de manera activa en

los mecanismos de cooperación subregional, regional y global para la investigación, protección y manejo integral de las especies altamente migratorias.

Figura 1:

Distribución de las pesquerías de rabil



Nota. FAO. Distribución de las pesquerías de rabil (yellow fin) (tomado de Bartoo, 1987.

Reproducido por cortesía de US Nat. Mar. Fish. Serv.)

Años después, mediante la Resolución C-11-12 de la CIAT, se aprobó a favor del Estado Peruano, la asignación de una capacidad de acarreo de 5 000 metros cúbicos para ser utilizada en la flota de bandera peruana atunera. La misma operaría en las áreas marítimas de su jurisdicción.

A través de resoluciones ministeriales en 2012 y 2013, se realizó un Concurso Público (Agencia Andina, 2014) para acceder a dicha cuota asignada y en 2014 se aprobaron las bases y el contrato de acceso a la extracción de atún y especies afines dentro de aguas nacionales (Resolución Directoral N° 003-2014-PRODUCE/DGP). Es así como PESQUERA MAJAT SAC presenta la propuesta de reconvertir dos de sus embarcaciones cerqueras anchoveteras a embarcaciones de doble cubierta destinadas a la extracción de atún para consumo humano directo. La Resolución Directoral N° 404-2014-PRODUCE/DGCHD autorizó este incremento de flota de las embarcaciones “HUACHO CINCO” de matrícula

IO-38109-PM y “ETEN DIEZ” de matrícula HO-38087PM, ambas de 349.92 metros cúbicos de capacidad de bodega. Estas embarcaciones debían utilizar un mínimo de malla de 110 mm y llevar su actividad extractiva dentro del litoral peruano y fuera de las 10 millas marinas adyacentes a la costa, según dicha resolución.

En marzo de 2016, el Ministerio de la Producción emite la Resolución Directoral N° 131-2016-PRODUCE/DGCHD otorgando el permiso de pesca en la extracción del recurso atún y especies afines con destino al consumo humano directo por una vigencia de 12 años desde la emisión de dicha resolución. Y en noviembre de 2016 culminó satisfactoriamente el proyecto de transformación de “HUACHO CINCO”, después de un año y medio de trabajos. Su primera faena concluyó en enero de 2017 y dos meses después “ETEN DIEZ” se unió a las labores extractivas.

En la flota atunera peruana las embarcaciones “HUACHO CINCO” y “ETEN DIEZ” y otras pocas, eran las únicas de las menos de 20 embarcaciones peruanas registradas en IATTC (2022) que se dedican exclusivamente a la pesca de atún durante toda la temporada (10 meses al año). Otros armadores peruanos con permiso de extracción para atún como HAYDUK o DIAMANTE, no destinaban sus embarcaciones para la extracción exclusiva de este recurso, sino que incursionaban también en pesca de jurel, caballa o bonito según las condiciones y la información que se iba recibiendo del desempeño de otras flotas. Por esta razón, el Perú no ha podido superar las 6 396 toneladas métricas que correspondieron al 1.1% de captura total* en el Océano Pacífico Oriental (OPO) durante el año 2017.

*Fuente: IATTC.org al 2022

En el Perú, las exportaciones de atún congelado y en conservas, llegaron a los 35 millones de dólares en 2018, según Alfonso Miranda Eyzaguirre – expresidente de la Cámara Peruana del Atún (CPA) – Es cierto que la importación de conservas también es bastante alta, debido a la demanda interna. Sin embargo, la industria peruana cuenta con materia prima disponible, además de plantas industriales con personal calificado y una inversión de más de 200 millones de dólares hasta 2019, que permite a la industria proyectar exportaciones que superen los 100 millones de dólares para el 2022, según Miranda.

Es sabido que Ecuador es una de las grandes potencias atuneras del Pacífico, ocupando el puesto 5 en el ranking en 2019 (Perú estaba en puesto 44). Esto se debe a las condiciones

favorables para la pesca en su dominio marítimo y las políticas gubernamentales además de los bajos costos en combustible que representa el principal costo operativo considerando que las faenas de pesca oscilan entre 23 y 90 días según la autonomía de las naves. Cayetana Aljovín, entonces presidenta de la Sociedad Nacional de Pesquería menciona que la diferencia de precios en el pago al combustible por parte de los armadores ecuatorianos es hasta 3 veces menor que en el Perú. Es por ello por lo que muchas familias, especialmente en la región de Manta son netamente de atuneros y por generaciones se han dedicado a esta actividad. Es así como PESQUERA MAJAT SAC hizo las gestiones para contactar a Patrones de Pesca y “Miradores” procedentes de este linaje atunero y con la experiencia suficiente para confiar sus naves y tripulación.

2.3 COVID-19 y sus efectos en la pesca industrial

El 11 de marzo de 2020 se declaró a nivel nacional el estado de Emergencia Sanitaria por medio del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por la existencia de la pandemia de COVID-19. Se dictaron medidas de prevención y control acordes a lo señalado por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Todas las actividades no esenciales fueron paralizadas para implementar medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria.

A través de dispositivos legales como el Decreto de Urgencia N° 036-2020 se tomaron medidas complementarias para garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento como la entrega de subsidios o el fraccionamiento de recibos pendientes de pago para poblaciones vulnerables principalmente.

En abril de 2020 nuevos dispositivos como la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 27-2020 emitían guías que establecían medidas preventivas en infraestructura pesquera y acuícola frente a la propagación del COVID-19. Tales medidas incluían la exclusión de poblaciones vulnerables por edad o comorbilidades del desempeño de trabajo presencial. También se habló del distanciamiento con un metro de distancia como mínimo. Sin embargo, su implementación en espacios tan reducidos y con personal tan especializado en la pesca como ingenieros de máquinas o pangueros (responsable de maniobrar la panga en embarcaciones de cerco), hacían difícil de aplicar.

En mayo del mismo año se aprueban los protocolos sanitarios de operaciones ante COVID-19 del sector producción (R.M N° 139-2020-PRODUCE), para el inicio gradual e incremental de actividades en materia de pesca industrial. Poco a poco los vacíos legales se redujeron con la inclusión de normas modificadoras como la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA que iban incorporando elementos indispensables para el desarrollo de estas actividades, como la inclusión de profesionales de la salud al servicio de los comités de seguridad y salud en el trabajo; o la adquisición de equipos de protección personal específicos al nivel de riesgo que enfrentaban los trabajadores según sus funciones.

Es así como una “nueva normalidad” se fue adaptando a las labores diarias a bordo y en puerto.

III. DESARROLLO DEL TRABAJO

Los protocolos desarrollados para la flota de atún y anchoveta comparten un trabajo administrativo permanente del que la autora debía encargarse. Esta labor consistía en la revisión de condiciones legales y administrativas de las embarcaciones, como: multas, estado del permiso de pesca, vencimiento de certificados, habilitaciones sanitarias, entre otros; además de la vigencia de las libretas de pesca, los títulos de patrones/motoristas, los carnés de extranjería y gestionar las autorizaciones de capitán para tripulación extranjera, actualizar mensualmente las constancias de aseguramiento de personal a bordo y de operaciones así como sus respectivos exámenes médicos, capacitaciones en primeros auxilios y zafarrancho de abandono de nave y contra incendios. Varias de estas labores tomaron lugar durante las vedas como medida de preparación al inicio de cada temporada de pesca. El resto de los trámites eran realizados según las fechas de caducidad o refrenda de los documentos mencionados. El estado de cada documento y habilitación podría poner en riesgo el correcto desempeño de las labores de pesca, así como un factor limitante o falta administrativa que podría hacer incurrir a la empresa en sanciones. Es por ello por lo que previo al inicio de cada temporada y cada marea, la revisión de normativa nueva, la capacitación del personal y la vigencia de documentación de las embarcaciones y la tripulación debía estar conforme.

Dado que la implementación de los protocolos de trazabilidad y declaratoria de pesca industrial previos al desembarque fueron diseñados de manera específica para cada pesquería. La descripción del trabajo se hará separando el proceso de implementación de dichos protocolos en anchoveta y atún.

3.1 Definiciones:

Bahía: término de uso coloquial para referirse a la persona encargada de dar seguimiento a la flota en vía terrestre. Dentro de sus funciones se encuentran trámites administrativos y logísticos para asegurar la ininterrupción de las labores de pesca.

Bitácora Electrónica: Medio electrónico que asocia elementos físicos e informáticos, que permite el registro y remisión de la información que los titulares de los permisos de pesca de las embarcaciones pesqueras dedicadas a la extracción del recurso anchoveta y anchoveta blanca deben informar al Ministerio de la Producción, en adicción a los datos que proporciona la baliza satelital (Ministerio de la Producción, 2021).

CIAT: Comisión Interamericana del Atún Tropical, responsable de la conservación y ordenación de atunes y otras especies marinas en el Océano Pacífico Oriental.

DG-SANCO: Certificación de seguridad alimentaria para la Unión Europea.

Faena de Pesca: Operaciones de pesca comprendidas desde el zarpe hasta el arribo a puerto de la embarcación.

Formato de Reporte de Cala: Medio por el que los titulares de los permisos de pesca informan al Ministerio de la Producción, la ubicación y características básicas de las calas realizadas durante la faena de pesca de la embarcación. Se presentan al momento de la descarga, según la Directiva N° 014-2014-PRODUCE/DGFS (Ministerio de la Producción, 2014).

LMCE: Límite Máximo de Captura por Embarcación. Valor máximo de captura de anchoveta por embarcaciones de armadores titulares de Permisos de Pesca. Resulta del producto entre la alícuota de Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación (PMCE) atribuido por el Ministerio y el Límite Máximo de Captura Permisible establecido para cada temporada de pesca (Decreto Legislativo N° 1084).

Marea: Término de uso coloquial que hace referencia a una faena de pesca de larga duración.

Mirador: Término de uso coloquial en la pesca que hace referencia al tripulante de embarcación atunera con la función de ubicarse en la cofa de la nave observando las “brisas” o cardúmenes de atún a la vista, con la ayuda de prismáticos. También pueden maniobrar helicópteros para ejercer la misma función.

Procurador Pesquero: Persona encargada de representar in situ a la empresa y velar por los intereses de la misma frente a la Autoridad Marítima Nacional. Deben estar provistos de un carné de procurador válido a nivel nacional, según Decreto Supremo N° 015-2014-DE (Ministerio de Defensa, 2014).

Protocolos de trazabilidad: Conjunto de lineamientos y medidas que se siguen para garantizar la correcta documentación de los procesos que conforman una cadena de valor (Real Academia de la Lengua Española, 2022).

SANIPES: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera adscrito al Ministerio de la Producción. Se encarga de normar, supervisar y fiscalizar la sanidad e inocuidad en toda la cadena productiva de los recursos pesqueros y acuícolas (Ley N° 30063).

SISESAT: Sistema de Seguimiento Satelital para las Embarcaciones Pesqueras. Comprende el uso de equipos y programas además de servicios de comunicación por las que se realiza el monitoreo de la flota pesquera aprovechando el uso responsable de los recursos hidrobiológicos en las aguas jurisdiccionales del Perú, según Decreto Supremo N° 001-2014-Produce (Ministerio de la Producción, 2014).

Speedboat: Lancha ligera que se lleva a bordo como apoyo en la cala de atún, su función es desorientar y agrupar al cardumen de atún en el cerco aun por cerrar. Tienen la característica de ser muy rápidos.

Trazabilidad de la pesca: Conocer toda la cadena de valor de un recurso desde la extracción hasta la llegada al consumidor final con el fin de detectar y corregir los problemas que puedan alterar la seguridad alimentaria. También permite transparentar la información sobre las capturas para un manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España, 2009)

3.2 Pesca Industrial de Anchoveta en el Perú

3.2.1 Requerimientos en calidad, sanidad y factores limitantes de la faena de pesca tomados en consideración para la elaboración del protocolo.

Citando al Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria para Embarcaciones Pesqueras de Menor y Mayor Escala (PTH-344-18-EP-EM-SANIPES), para la extracción de recursos hidrobiológicos autorizados en los respectivos permisos de pesca – anchoveta y anchoveta blanca para consumo humano indirecto – las embarcaciones “deberán descargar antes de las 24 horas los productos de la pesca con destino a la preparación de aceite de pescado para consumo humano, siempre y cuando se cumplan los criterios de frescura y el valor de Nitrógeno Básico Volátil Total (NBVT) de los productos de la pesca, sin que estos sobrepasen los límites de máximos de control” (Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, 2018).

En adición a lo requerido por la autoridad sanitaria, el estado de la pesca que se descargaba para TASA S.A. (único comprador de Pesquera Majat SAC) debía responder a sus exigencias para poder asegurar un estándar de calidad en los productos finales (harina y aceite de pescado). Es por ello que, en la plataforma de descarga, un operario evaluaba características sensoriales para determinar la “frescura” de la pesca. A través de sus observaciones se autorizaba el inicio a la descarga informando si existía algo que no cumpliera con este mínimo de calidad requerida para la pesca de consumo humano indirecto (Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, 2018).

A través de la observación continua y la comunicación ininterrumpida con el área de Flota de TASA S.A. se acordó que las embarcaciones debían llegar a puerto hasta 12 horas después de concluida la primera cala efectiva. Es decir, si la primera cala con pesca de una embarcación culminaba a las 05:00 horas, esta debía estar en fila para descargar antes de las 17:00 horas. Si la afluencia en dicho puerto era basta y la fila de embarcaciones para la descarga era muy larga, el comprador se hacía responsable por el deterioro de la calidad de su materia prima. Así, junto a la nueva normativa de declaratoria de pesca, se incorporó el uso de esta data para delimitar el tiempo de duración de las faenas de pesca.

Otro de los factores a tomar en cuenta en esta declaratoria y que influía directamente con la duración de la faena, era la capacidad de procesamiento de la planta que recibía la pesca. Por ejemplo: hay una gran concentración de flota frente a Malabrigo y la pesca estuvo “buena” ese día. Los operadores de TASA S.A. en comunicación con el área de operaciones de las diferentes empresas pesqueras, informaban sobre la capacidad de recepción de pesca de su planta en Malabrigo y delimitaban la cantidad de pesca que podía llevar cada empresa para descargar. Ya quedaba a criterio de cada empresa si tomar esta propuesta con el beneficio de priorizar la descarga de sus embarcaciones en la “fila” y así poder concluir la descarga antes de las 08:00 horas del día siguiente y contar con la habilitación de la norma para poder iniciar una nueva faena.

3.2.2 Aplicación del Decreto Supremo N° 024-2016-PRODUCE

PESQUERA MAJAT SAC, por ser una empresa familiar, se asociaba con PESQUERA NINFAS DEL MAR SAC y PESQUERA ISA SRL cuyos dueños comparten estos lazos fraternales que se hacían tangibles en papel al asociar sus cuotas de pesca durante las temporadas de pesca. Para centralizar la data de toda esta flota, la información concerniente a las calas, descargas y LMCE asignados a cada embarcación con fines declarativos para la bitácora electrónica, recaía en la Asistencia de Jefatura de Operaciones de PESQUERA MAJAT SAC, cargo que desempeñó la autora desde diciembre de 2016.

Con el objetivo de asegurar el aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos considerando que la labor de extracción debe estar circunscrita al marco de la Ley y su reglamento (DS N° 012-2001-PE) con las respectivas modificaciones; el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en sus artículos 77 y 78, señala que constituye infracción toda acción u omisión que contravenga o incumpla alguna de las normas contenidas en dicha Ley, su Reglamento o demás disposiciones sobre la materia, y que las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones establecidas en la citada Ley, y en todas las disposiciones reglamentarias sobre la materia, se harán acreedoras, según la gravedad de la falta a una o más de las sanciones de multa, suspensión de la concesión, autorización, permiso o licencia, decomiso y cancelación definitiva de la concesión, autorización, permiso o licencia, según Decreto Supremo N° 012-2021-PRODUCE (Ministerio de la Producción, 2021).

Específicamente el subcódigo 123.1 del Cuadro de Sanciones del Texto Único de Ordenamiento - TUO del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas – RISPAC. Modificado por DS-024-2016-PRODUCE señala como infracción la “no comunicación según el medio y procedimiento establecido de la extracción de ejemplares en tallas mínimas o especies asociadas...”

Una de estas modificaciones, se dio en noviembre de 2016, cuando se publicó el DECRETO SUPREMO N° 024-2016-PRODUCE obligando a los titulares de permisos de pesca del recurso anchoveta a informar sobre la captura de dicho recurso a través de la Bitácora Electrónica. El objetivo de esta herramienta se estipula en el artículo 1 de la norma: “... obtener información oportuna proporcionada por los titulares de permisos de pesca y la introducción progresiva de medios automatizados de control y vigilancia...”.

Hasta ese entonces, la metodología de reporte pre-desembarque se daba a través de un formato de reporte de cala y una serie de comunicaciones entre patronos de pesca, procuradores pesqueros y jefatura de operaciones. Desde allí se requería de inmediatas en la información para coordinar los puertos disponibles para descargar según criterios de distancia, tonelaje a bordo y horas transcurridas desde la primera cala. De esta forma se podía optimizar el tiempo en puerto y cubrir el requerimiento de calidad del comprador, TASA SA.

3.2.3 Desarrollo e implementación del protocolo de declaratoria de pesca industrial (pre-desembarque) para anchoveta

Una vez introducido el dispositivo de Bitácora Electrónica, el flujo de comunicación y de información a declarar, se hizo más detallado. Dado que en la versión beta de esta Bitácora, requería de un responsable en tierra que ingresara los datos específicos de las calas, otorgando horas y coordenadas de inicio y finalización de cada cala, además de toneladas, porcentaje de juveniles y pesca incidental en el formato y orden estipulados por la web. Dado que esto se debía hacer de manera inmediata y tenía el valor de una declaración jurada, se debía tomar con la sensibilidad del caso.

Inicialmente los patronos transmitían por radio a los bahías la data de geolocalización y estimaciones generales sobre las características de los recursos envasados. Luego los bahías

compartían la información con la encargada quien hacía seguimiento satelital (Figura 2) de las embarcaciones para corroborar que la información de horas y coordenadas coincidiera con la recibida verbalmente. Seguidamente ingresaba las calas en orden de ejecución y finalmente, se brindaba a los bahías los códigos de faena generados por cada embarcación. Como el que se observa en la Figura 3. Este código contiene los números de la matrícula de la E/P con el año, mes, día y hora de inicio de dicha faena de pesca.

Figura 2:

Seguimiento satelital de embarcaciones pesqueras

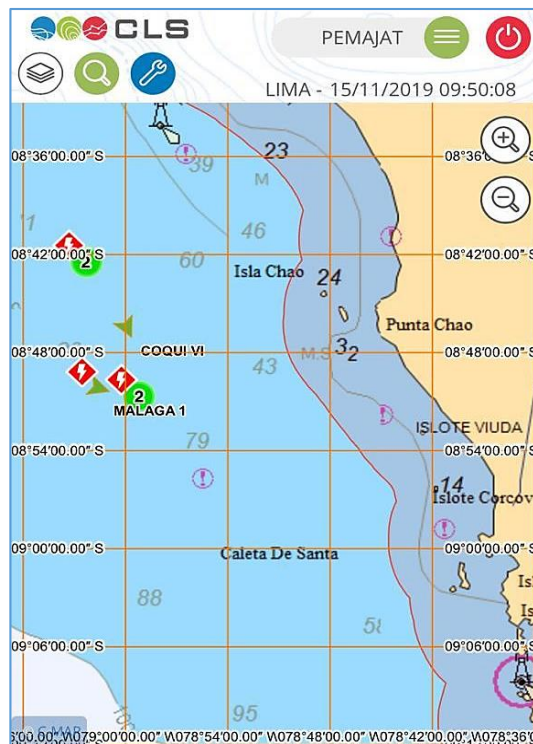


Figura 3:

Registro electrónico de bitácoras de pesca

Código	Matrícula	Embarcación	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Armador	Estado	Desembarque	N° Calas	Fecha de Registro	Acciones
36422-202005212245	CO-36422-FM	MALAGA 1	21/05/2020 22:45:00		PESQUERA MAJAT S.A.C.	Abierto	Sin desembarque	4	21/05/2020 22:49:42	[Iconos]

N°	Origen	F. Inicio	F. Fin	Latitud (S)	Longitud (W)	Zona Pesca	Toneladas Pesca	% Juveniles	F. Registro	% Incidental	Especie Incidental	Acciones
4		23/05/2020 6:43:00	23/05/2020 7:36:00	8° 7'35"	79° 34'872"	HUANCHACO	20	4	23/05/2020 7:41:11	0		[Iconos]
3		22/05/2020 9:48:00	22/05/2020 11:12:00	8° 2'07"	79° 32'148"	HUANCHACO	70	5	22/05/2020 11:18:06	0		[Iconos]
2		22/05/2020 7:14:00	22/05/2020 8:27:00	8° 4'59"	79° 28'902"	HUANCHACO	80	5	22/05/2020 8:32:00	0		[Iconos]
1		22/05/2020 5:01:00	22/05/2020 6:01:00	8° 6'504"	79° 26'874"	HUANCHACO	50	5	22/05/2020 6:05:41	0		[Iconos]

Nota: reporte de calas E/P MALAGA 1

Conforme el uso de la bitácora electrónica se masificaba, las autoridades de la Dirección de Fiscalización del Ministerio de la Producción encargadas del Sistema Seguimiento Satelital iban identificando las posibilidades de mejorar (reducir el tiempo y brindar transparencia en la información) y hacer esta declaratoria a través de la bitácora, con menos intermediarios para reducir el riesgo de errores o la manipulación de datos en la declaración.

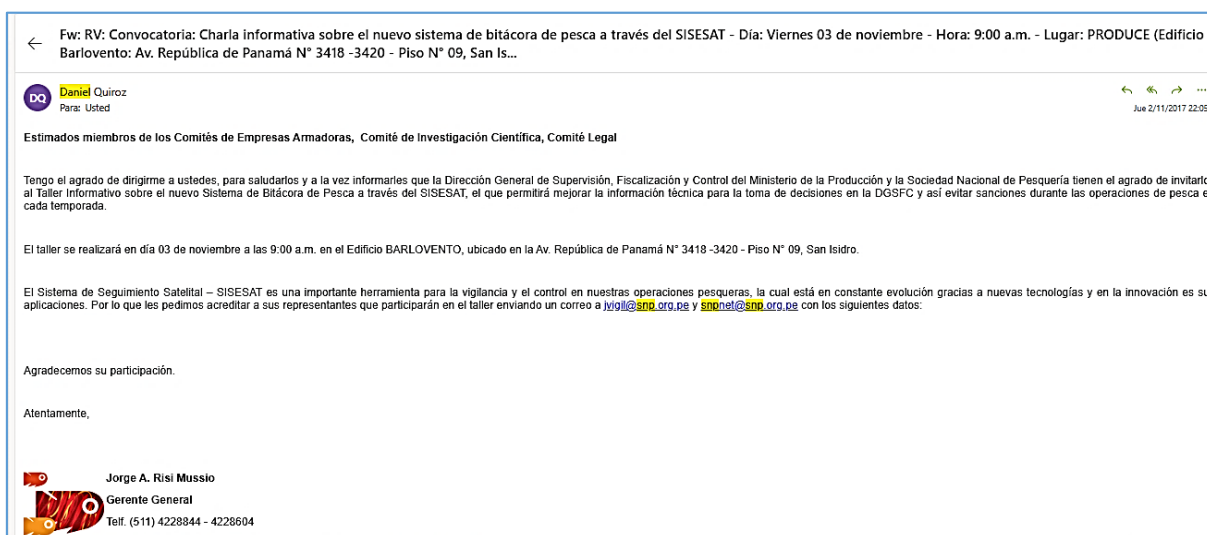
Posteriormente las actualizaciones del aplicativo exigían modificar los requerimientos técnicos de balizas y se migró a la empresa Collecte Localisation Satellites Perú – CLS Perú que contaba con balizas modelo LEO 100 que incorporaba un modem satelital IRIDIUM 9601. Este nuevo hardware tenía la capacidad de emitir una señal bluetooth que, al conectarse con una tablet o celular con sistema operativo de determinadas características, hacia posible el ingreso de data de manera remota sin necesidad de conexión de internet en la embarcación.

Dado que la Bitácora Electrónica requería de datos fidedignos y transparentes, la Sociedad Nacional de Pesquería, de la mano del Ministerio de Producción implementó capacitaciones

presenciales (invitación en la Figura 4) en las que los encargados en tierra con acceso a la plataforma recibieran instrucciones desde cómo hacer el cálculo de los porcentajes de juveniles y de pesca incidental, hasta la forma en la que esta debería ser declarada por cada carga al sistema. De esta manera, dichos encargados por empresa podrían hacer extensiva esta capacitación a los responsables asignados para cada embarcación.

Figura 4:

Invitación a taller sobre sistema de bitácora de pesca



Nota: Invitación al Taller Informativo sobre el nuevo Sistema de Bitácora de Pesca del SISESAT.

Noviembre de 2017

Cada inicio de temporada la encargada capacitaba a los delegados/patronos de pesca con las actualizaciones del aplicativo para su correcto uso (Figura 5). Se hacía hincapié no solo en lo técnico sino en la importancia de la veracidad de la información proporcionada de primera mano, que además de incluir datos desde el inicio-fin de la faena (incluyendo calas, pesca incidental y juvenil) también solicitaba información sobre mamíferos atrapados por la red de cerco. Posteriormente se incluyó también la vinculación del dispositivo a bordo con la señal bluetooth que emitía la plataforma de descarga – chata – durante el desembarque (obligatorio desde la Segunda Temporada Zona Norte 2019).

Figura 5:

Capacitación sobre Bitácora Electrónica a patrones y delegados



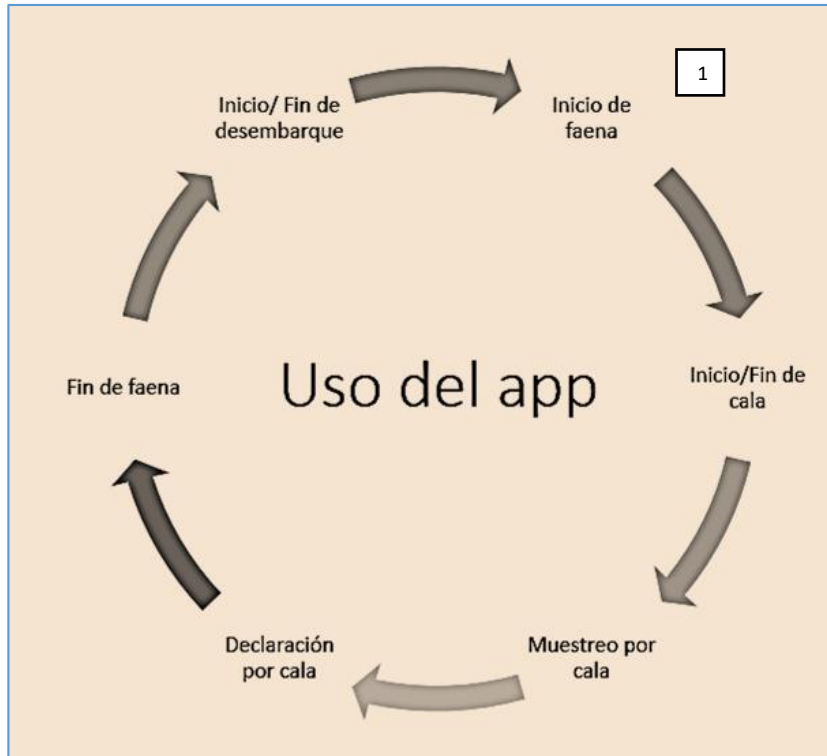
Nota: Primera Capacitación a los Patrones y delegados de varias embarcaciones anchoveteras sobre el nuevo dispositivo de declaratoria de pesca “Bitácora Electrónica”. Chimbote, 4 de noviembre de 2017. Foto de la autora.

Sin embargo, el software o el hardware del sistema presentaba errores que por momentos que debían ser solucionados por la empresa proveedora del servicio satelital o por la misma Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Dirección General de Supervisión Fiscalización y Sanción del PRODUCE. Es por ello por lo que, en constante comunicación con Juan Carlos Córdova Calle, encargado de la bitácora en dicha dirección, se recopiló la información suficiente para tomar medidas preventivas que posteriormente formaron parte del protocolo de declaratoria de pesca.

En la Figura 6 se observa los pasos en los que consistía la declaratoria de pesca desde el zarpe e inicio de faena hasta el desembarque. También se tomaron las medidas preventivas para asegurar que la data declarada pueda ser ingresada al sistema de manera correcta. Esto se ve en la Figura 7 ya que, por fallas de conectividad a la fuente de energía, fallas en detección del satélite o fallas en el enlace bluetooth (Figura 8), todo lo realizado de manera posterior al zarpe podía no estar siendo declarado.

Figura 6:

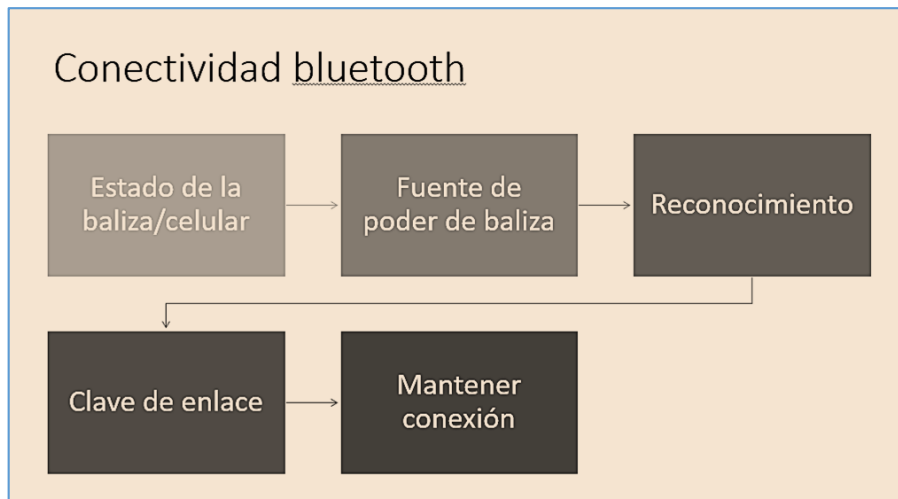
Flujograma de uso del aplicativo



Nota: Flujograma de uso del aplicativo extraído de una presentación de capacitación a los encargados a bordo. Elaboración propia.

Figura 7:

Flujograma de medidas preventivas de conectividad previas al zarpe



Nota: Extraído de una presentación de capacitación a los encargados a bordo. Elaboración propia.

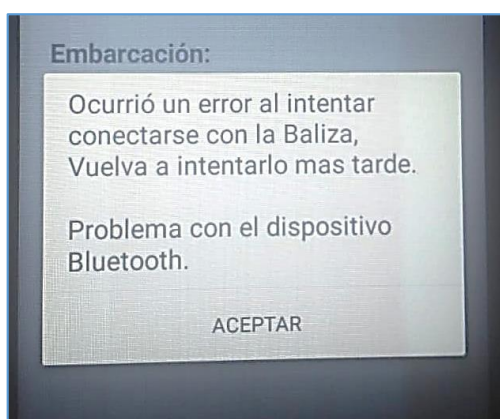
Con la evolución y actualización del aplicativo Bitácora Electrónica (hasta la versión 1.9 en 2020) se elaboró el siguiente protocolo que reunía las medidas preventivas ante cualquier falla operativa o humana que pusiera en riesgo dicha declaratoria.

Medidas preventivas y de cumplimiento obligatorio para todas las E/P

1. Confirmación de la recepción del material a bordo: celulares (1 patrón y 1 motorista), balanza, ictiómetro, cuaderno y baldes.
2. Verificación del inicio de sesión conectividad bluetooth, con reporte a la encargada. En caso de falta de conexión, utilizar un nuevo dispositivo, reiniciar la baliza y reportar hasta solucionarlo (Figura 8).

Figura 8:

Captura de pantalla por error de conexión



3. Confirmación de los patrones sobre operatividad y conocimiento de vedas vigentes. (Figura 9)

Figura 9:

Captura de pantalla del reporte de vedas de anchoveta

COMUNICADO	PUBLICACION	INICIO	FIN	LATITUD	LONGITUD	REFERENCIA
Comunicado N°082-019	24/06/2019	25/06/2019	29/06/2019	16°20' S a 16°35' S	73°25' W a 73°40' W	Ocoña
Comunicado N°081-019	23/06/2019	24/06/2019	28/06/2019	16°28' S a 16°39' S	73°05' W a 73°25' W	Camaná
Comunicado N°083-019	25/06/2019	26/06/2019	30/06/2019	16°35' S a 16°50' S	72°50' W a 73°05' W	Camaná
Comunicado N°079-019	21/06/2019	22/06/2019	26/06/2019	16°43' S a 16°55' S	72°35' W a 72°50' W	Quilca
Comunicado N°080-019	22/06/2019	23/06/2019	27/06/2019	16°46' S a 16°58' S	72°23' W a 72°35' W	Quilca
Comunicado N°084-019	26/06/2019	27/06/2019	29/06/2019	17°17' S a 17°28' S	71°30' W a 71°50' W	Platanales
Comunicado N°080-019	22/06/2019	23/06/2019	26/06/2019	17°28' S a 17°44' S	71°26' W a 71°40' W	Ilo
Comunicado N°079-019	21/06/2019	22/06/2019	26/06/2019	17°44' S a 17°56' S	71°18' W a 71°32' W	Ilo
Comunicado N°083-019	25/06/2019	26/06/2019	29/06/2019	17°57' S a 18°09' S	70°55' W a 71°10' W	Puerta Grau

Nota: Captura de pantalla de vedas vigentes al 26 de junio de 2019. Elaboración propia

4. Anuncio del zarpe: se escribe en el chat un mensaje anunciando el inicio de la faena con los datos de E/P + Puerto + Pantallazo (Figura 10), al grupo de WhatsApp.

Figura 10:

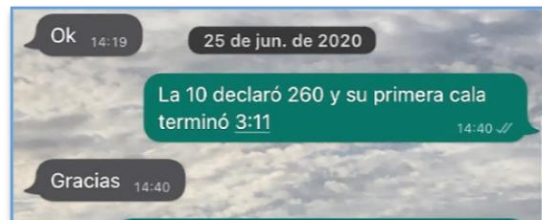
Captura de pantalla de faena abierta



5. Seguimiento en tierra de las E/P registrando la hora final de la primera cala, pesos y otras eventualidades que determinen la hora tentativa de retorno a puerto (Figura 11).

Figura 11:

Captura de pantalla de coordinación con el área de operaciones

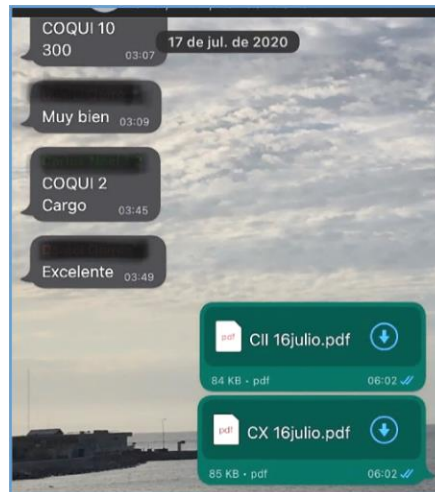


Nota: Captura de pantalla de conversación a miembro del área de operaciones del 25 de junio de 2020.

6. Reporte al bahía sobre el número de calas y detalles adicionales (Figura 12).

Figura 12:

Captura de pantalla del reporte de un bahía



Nota: Captura de pantalla del reporte del bahía. 16 de julio de 2020.

7. Anuncio de arribo: el capitán informa sobre el cierre de la faena en la app, adjunta imagen y un mensaje determinando E/P + Puerto + Pantallazo (Figura 13), al grupo de WhatsApp.

Figura 13:

Captura de pantalla del resumen de la faena



8. Anuncio del proceso de desembarque: Pantallazo (Figura 14) + datos del desembarque (Puerto + datos de la chata + hora de Inicio/Fin)

Figura 14:

Captura de registro de desembarque



Nota: Captura del registro de desembarque realizado exitosamente. Fecha: 27 de junio de 2019

Si bien, el protocolo preveía fallas humanas o del sistema en la carga de datos, evidenciando que las embarcaciones cumplían con lo requerido por la autoridad; la comunicación constante con la Dirección de Fiscalización y Sanción, específicamente con Juan Carlos Córdova, se mantuvo fluida, permitiendo mejorar cada vez más el sistema de reporte de pesca. Por ejemplo, en la Figuras 15 se muestran las coordenadas de desembarque que debían ser ingresadas manualmente en el sistema por fallas de conexión al bluetooth de la plataforma de desembarque; las mismas, eran enviadas a los responsables del sistema SISESAT, como se ve en la Figura 16, para su actualización de la data en el sistema.

Figura 15:

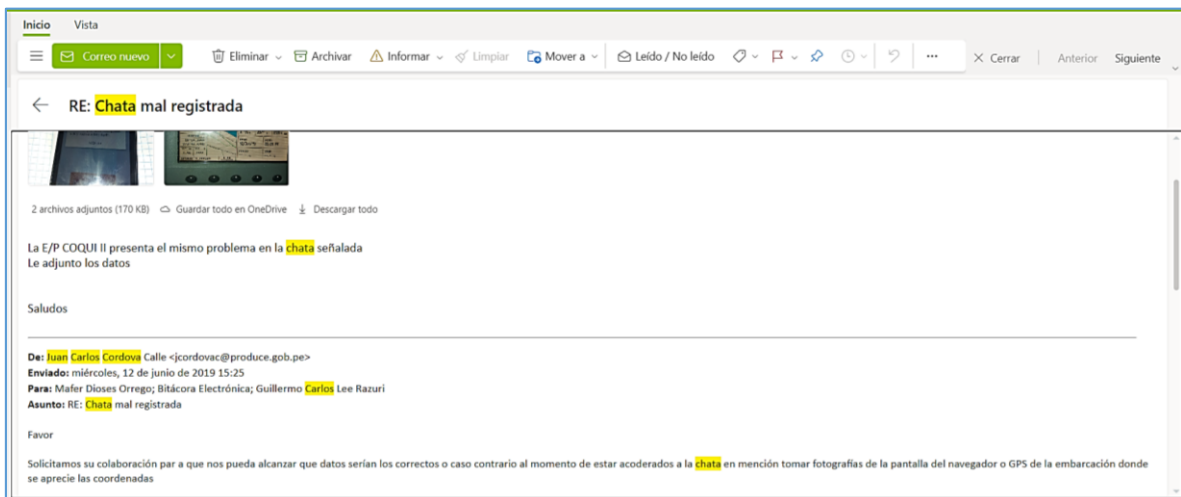
Captura de registro en la ecosonda durante el desembarque



Nota: Captura de la ubicación de la plataforma de desembarque. Fecha: 20 de junio de 2019

Figura 16:

Comunicación con la Dirección de Fiscalización de PRODUCE



Nota: Comunicación la Dirección de Fiscalización y Sanción del PRODUCE por errores en data.

La implementación del uso de data real e inmediata sobre faenas y sobre todo del número de calas, permitió a PESQUERA MAJAT SAC a encontrarle también un valor a esta información recopilada, tomando nota sobre el comparativo en esfuerzo de pesca entre sus embarcaciones, numero de calas efectivas por patrón de pesca; incluso establecer relaciones entre calas realizadas y el gasto del paño por cada embarcación. Brindando un respaldo adicional, basado en evidencia para la toma de decisiones logísticas u operativas.

A fines del 2021 se comenzó a hablar de SITRAPESCA (D.S 024-2021-PRODUCE) que permitía extrapolar lo avanzado en materia de trazabilidad desde la anchoveta a otras especies extraídas bajo nuestra jurisdicción, además de registrar información sobre la actividad acuícola o de acuario comercial. Su implementación se dio de manera posterior a la salida de la autora de la empresa.

3.3 Pesca Industrial de Atún en el Perú

3.3.1 Procedimientos administrativos requeridos por las autoridades marítima y sanitaria.

Adicionalmente a las gestiones tanto en migraciones para otorgar carnés de extranjería a los tripulantes ecuatorianos, se debía contar con la autorización de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas para embarcar al personal especializado que debía cumplir funciones clave en la actividad extractiva. Es así como PESQUERA MAJAR SAC fue pionera en la solicitud de Resoluciones de Autorización de Embarque de Tripulantes Extranjeros en naves de bandera nacional en 2018 (Anexo 2).

Basándose en la Decisión Nro. 545 de la Comunidad Andina de Naciones (Comunidad Andina, 2003) al reconocer el principio de igualdad de trato y de oportunidades a todos los trabajadores migrantes andinos en el espacio comunitario y en el artículo 500° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147 establece la posibilidad de embarcar tripulantes extranjeros en la proporción prescrita para cada actividad, con autorización de la Dirección General y autoridad competente, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contratación de Personal Extranjero y demás normas pertinentes; se determinó que para las E/P solicitantes, con capacidad máxima de 20 tripulantes, solo el 20% podía ser personal extranjero. Dicha autorización mantiene la vigencia correspondiente al contrato firmado por el tripulante, por lo que debía ser renovado cada temporada al igual que los contratos.

La importancia de este procedimiento relativo al personal a bordo que se regularizó casi un año después de iniciadas las labores de pesca de ambas embarcaciones constituye un ejemplo de cómo las normas, autorizaciones y permisos en el Perú se fueron adaptando o creando en base a la exigencia de ser competentes ante esta entidad supranacional que regula la pesquería de un recurso altamente migratorio como el atún. El reto debía ser enfrentado tanto

por los armadores, titulares de plantas de congelados o conservas como por las autoridades competentes encargadas de salvaguardar los recursos y el medio ambiente.

Del mismo modo en el que la Autoridad Marítima se adaptaba a las exigencias de este nuevo escenario, la neófita Autoridad Sanitaria que inició funciones en el año 2014, pasó a formar parte de las instancias con requerimientos demandados por PRODUCE para otorgar los permisos de pesca de atún y especies afines para consumo humano directo. Es así como cada embarcación presentó un Protocolo Técnico Sanitario en febrero de 2016 expedido por la misma Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas del SANIPES. Posteriormente, se gestionó la habilitación sanitaria de las embarcaciones (PTH-008-17-EP-MN-SANIPES, PTH-008-18-EP-MN-SANIPES), dichas habilitaciones debían ser refrendadas anualmente según lo estipulado en el COMUNICADO-N-043-2018-SANIPES. Dada la naturaleza de la pesca de atún y sus largas mareas, las “visitas inopinadas” de SANIPES, debían ser programadas durante los meses de veda tomados por la embarcación ante CIAT (las fechas eran variables entre los últimos días de julio y los primeros días de octubre de cada año). Inicialmente, dichas evaluaciones contemplaban requerimientos operativos como el correcto funcionamiento del sistema de congelación a bordo, el estado adecuado de las bodegas (Decreto Supremo N° 040-2001-PE) libres de corrosión (Valdez, M. 2019), además del estado de la cubierta y toda la zona donde la pesca se depositaba desde la cala hasta su almacenamiento. El correcto almacenamiento de los insumos para la salmuera, y otros productos y materiales que podrían ocasionar una contaminación cruzada en la pesca.

Dichos requerimientos, también son mencionados en el Reglamento (CE) N° 853/2004 cuando explica que “los productos de la pesca contemplan desde la producción y recolección hasta los equipamientos, instalaciones, manipulación y transporte”, por lo que se tomaron en consideración para la elaboración del protocolo, a requerimientos de la certificación DG-SANCO que permite la exportación de productos pesqueros a la Unión Europea que, en la actualidad, el procedimiento P02-SDCPA-SANIPES verifica en cada inspección inopinada: (Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, 2015)

- Manual de procedimientos de higiene describiendo actividades relacionadas al manejo y almacenamiento de compuestos tóxicos.
- Manual de buenas prácticas de manipulación y preservación a bordo de las embarcaciones pesqueras que realicen congelación asegurándose que las temperaturas de

almacenamiento de productos congelados alcancen los -18°C (Reglamento (CE) N° 854/2004).

Al tener una temporada de pesca de 10 meses al año, de manera ininterrumpida, las “inspecciones inopinadas” eran programadas para los meses de veda en los que se hacían trabajos en puerto. Dichas inspecciones consistían en la revisión de registros a bordo, no solo de los manuales HACCP y BPM (Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, 2015), sino también de los diarios de navegación, certificaciones de capacitación a la tripulación: certificados médicos y la fuente de agua para el consumo a bordo. Además de evidencia de la fumigación y desinfección periódica de la embarcación atunera.

Posteriormente, se incluyó como requisito que el uso de las bodegas debía ser exclusivo para almacenar el recurso hidrobiológico y los tanques de combustible se encuentren alejados de la zona de bodegas. Esto surgió por la costumbre de embarcaciones extranjeras de llevar en las bodegas combustible para asegurar el incremento de la autonomía de la nave y evitar que regrese a puerto antes de completar las bodegas o hacer rentable la marea. Esta práctica representa evidentemente una posible fuente de contaminación y además requería de una conexión adicional y visible en los planos para enlazar los compartimientos de estas áreas en la embarcación.

En el caso de las embarcaciones gemelas HUACHO CINCO y ETEN DIEZ, las faenas de pesca suelen tener mareas de máximo 30 días, por lo que la única adaptación que vinculaba las bodegas para un fin distinto al almacenamiento de la pesca, era el uso de la bodega número 1 de pescado del barco para almacenar hasta 50 metros cúbicos de agua dulce, esa era la última bodega en recibir pescado, y la conexión se daba con una tubería de acero inoxidable al bulbo, el bulbo trabaja también como un compartimiento donde se almacenaba hasta 10 metros cúbicos de agua dulce. Por lo general el stock almacenado de agua dulce duraba un aproximado de 20 días, para 20 tripulantes, una vez consumido, se utiliza el equipo de osmosis inversa y se racionaliza el agua entre la tripulación, para no fatigar el equipo y respetar su capacidad de producción de agua. El equipo funciona succionando agua salada con una bomba de baja presión, desde la válvula de toma de mar, pasando por una serie de filtros, membranas y luz ultravioleta para limpiar el agua salada y distribuyendo agua potable por una bomba de alta por las tuberías, hacia las acomodaciones.

3.3.2 Requerimientos en puerto, desarrollo e implementación del protocolo de declaratoria de pesca industrial (pre-desembarque).

Una vez que se tomó conocimiento de dichas condiciones para desarrollar la actividad de extracción, se evaluó la metodología empleada a bordo para ir reportando la pesca envasada a fin de proyectar las fechas de arribo y descarga en coordinación con el comprador (usualmente HYDUK, SEAFROST u OCECANO SEAFOOD SA). Antes de dar la orden de emprender el viaje de regreso a puerto, se consideraba establecido el contacto con el comprador, debía entregarse información concerniente a la pesca a descargar: especies (barrilete, atún), cantidades y calibres (tallas/pesos), además de temperaturas y cantidad de bodegas disponibles para descarga inmediata.

Toda esta información debía ser recopilada y comunicada por la suscrita. Por lo que una vez en puerto, se elaboraban documentos como la tabla de calas y de temperatura para disgregar la data requerida por el comprador y por las autoridades fiscalizadoras que llegaban a observar la descarga. Muchas veces, IMARPE o SANIPES necesitaban data más precisa, por lo que se debía tener el registro actualizado de todos los eventos a bordo para evitar observaciones o sanciones.

Es por ello por lo que se desarrolla un protocolo junto con cada Navegador e Ingeniero de Máquinas de las embarcaciones atuneras a fin de prevenir, comunicar y mitigar cualquier evento imprevisto que pueda alterar el correcto flujo de información.

3.3.3 Declaratoria a fin de temporada, solicitud de veda, declaratoria a otras entidades (IMARPE)

La temporada de atún, es determinada periódicamente por los parámetros específicos para buques de cerco clase 4 a 6 según la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT. Es así como aquellas naves con estas características deben cesar de pescar en el Área de la Convención durante un periodo de 72 días cada año. Estas vedas se aplican en uno de los periodos y es obligación de los armadores informar a la autoridad nacional competente los meses de veda que se harían efectivos en cada temporada como se observa en la Figura 17 (D.S. N° 032-2003-PRODUCE). Adicionalmente se debe emitir un reporte de final de

temporada a PRODUCE para que este a su vez informe a la CIAT sobre zonas de captura, especies, cantidades y métodos de pesca utilizados (brisas o plantados).

Figura 17:

Listado de embarcaciones atuneras de cerco en veda

	EMBARCACIÓN	PERÍODO
1	BAMAR I	29 de julio hasta el 08 de octubre de 2019
2	BAMAR II	29 de julio hasta el 08 de octubre de 2019
3	BAMAR VIII	29 de julio hasta el 08 de octubre de 2019
4	CARACOL	29 de julio hasta el 08 de octubre de 2019
5	CHAVELI II	29 de julio hasta el 08 de octubre de 2019
6	COSTA DEL SOL	29 de julio hasta el 08 de octubre de 2019
7	DON JUAN	29 de julio hasta el 08 de octubre de 2019
8	DORICA	29 de julio hasta el 08 de octubre de 2019
9	ETEN DIEZ	29 de julio hasta el 08 de octubre de 2019
10	FLOR	29 de julio hasta el 08 de octubre de 2019
11	HUACHO CINCO	29 de julio hasta el 08 de octubre de 2019
12	ISABELITA	29 de julio hasta el 08 de octubre de 2019
13	MARÍA JOSÉ	29 de julio hasta el 08 de octubre de 2019
14	YAGODA B	29 de julio hasta el 08 de octubre de 2019
15	MARYLIN II	29 de julio hasta el 08 de octubre de 2019
16	KIARA B	29 de julio hasta el 08 de octubre de 2019

Nota: Listado de embarcaciones de cerco de pabellón peruano extraído del Art. 2 de la Resolución Ministerial N° 292-2019-PRODUCE que publica las vedas elegidas por los armadores para sus embarcaciones atuneras de cerco en el año 2019.

3.3.4 Desarrollo e implementación del protocolo de declaratoria de pesca industrial (pre-desembarque) para atún.

Para formular este protocolo se tomaron en cuenta los requerimientos en puerto previos a la descarga del recurso. Este consiste en la recopilación y homogenización de la información, entre el puente de mando y la sala de máquinas, respectó de la pesca a bordo. Para ello se recurrió a la elaboración de cuadros de calas efectivas, cuadros de distribución por bodegas y *break down* (estimación de toneladas envasadas por especie y talla), además de las tablas de frío por bodega.

Previo al viaje o marea, era de vital importancia corroborar la vigencia de los títulos de capitanes y motoristas, también el de las libretas de embarque de los tripulantes y la constancia de aseguramiento de vida en la que figuren todos los miembros de la tripulación. Dichos documentos, además de los certificados actualizados de la embarcación, eran requeridos por el personal de Capitanía de Puerto para dar autorización al zarpe.

Con el permiso de la autoridad marítima, se emprendía el viaje a la zona de pesca manteniendo constante comunicación con los capitanes para estar al tanto de la estrategia e intercambiar datos sobre la situación de otras embarcaciones también destinadas a la extracción del atún.

Desde tierra se mantenía un control constante de los consumos de combustibles que eran determinantes para calcular el tiempo de autonomía restante de la nave. Los encargados por el ingeniero de máquinas enviaban reportes diarios vía e-mail sobre los consumos de petróleo, horas de trabajo de los diferentes motores, consumo de aceites, etc. De esta manera las decisiones sobre traslados a zonas de pesca alejadas podían tomarse en conjunto con el equipo de operaciones, siempre considerando la autonomía como principal requisito.

A través del diario de navegación, El Capitán de la nave debía plasmar todas las ocurrencias. En el caso de darse calas efectivas (maniobra de pesca en la que se extrae recurso exitosamente), estas debían ser anotadas en la sección de “datos de la operación de la pesca” (Figura 18).

Figura 18:

Copia del diario de navegación de E/P HUACHO CINCO

PAJOTE DIARIO DE NAVEGACION N° 000032


ZARPE	ARRIBO	LUGAR DE DESCARGA
FECHA: 17-03-2020	Fecha:	
HORA: 1800	Hora:	Pesca Abordo (Tns.)
PUERTO: Pisco	Puerto:	Patrón:

Navegando de Pisco a Pisco Fecha: 17-03-2020

DISTANCIA NAVEGADA CADA 4 HORAS	VELOCIDAD	MAR		VIENTO		NUBES			POSICIÓN	
		ESTADO	DIREC.	FUERZA	DIREC.	BAJAS	MEDIAS	ALTAS	LAT.	LONG.
06.00	6.00								13° 51' S	77° 10' W
10.00	7.00	PICADO							14° 20' S	77° 35' W
14.00	9.00	PICADO							15° 50' S	77° 20' W
18.00	8.00	PICADO							15° 50' S	77° 10' W

DATOS DE LA OPERACIÓN DE LA PESCA

N° CALAS	LUGAR DE PESCA		PROFUNDIDAD DEL MAR	INICIO	TÉRMINO	ESPECIES	CAPTURA EN TON.
	LATITUD	LONGITUD					
01	15° 20' S	77° 59' W		07.25	09.25	anchova	6 tons
02							
03							
04							
05							

FIRMA: 
 CAPITAN Y/O PATRON: Pablo Martín Lifán Alva
 DI-32875845-CV1
 CAPITAN

PESQUERA MAJAT S.A.C.

Nota: Copia de Diario de Navegación de la E/P HUACHO CINCO de fecha 17 de marzo de 2020.

En simultáneo, en la sala de máquinas, las bodegas preparadas para recibir la captura debían contener agua de mar refrigerada a -1.5 grados centígrados. Una vez hecha la maniobra e iniciado el embarque de la pesca, los frigoristas y ayudantes de máquinas calculaban un estimado de la pesca almacenada en las bodegas por cala. Este estimado era posteriormente comparado con el estimado del técnico de pesca para hacer las anotaciones correspondientes en la bitácora de navegación y el *break down* correspondiente a dicha marea.

El proceso de registro de la información de cada cala debía ser meticuloso para que existiera concordancia entre la información del puente y la de máquinas. Esto no se daba inicialmente en ninguno de los barcos dado que los capitanes y los ingenieros de máquinas mantenían diferencias acerca de las formas de estimar dichas cantidades; incluso diferencias sobre la cantidad de pesca máxima que debía almacenarse por bodega. A través de la intermediación de la autora y la observación y análisis de la diferencia numérica entre la cantidad de pesca declarada y descargada es que se pudo llegar a este acuerdo sobre la forma correcta de estimar la pesca a bordo.

Una vez que la embarcación recibiera la orden de retorno a puerto, los capitanes remitían el *break down* final a la encargada para entrar en contacto con el comprador e informar sobre la fecha de arribo, las características de la pesca a descargar.

Una vez en puerto, previo a la descarga, la encargada tomaba conocimiento in situ de las condiciones en cada bodega. Dicha información se tomaba en cuenta para permitir el ingreso de los emisarios del comprador a quienes se les entregaba una copia del “formato de distribución por bodegas” (Figura 19) para evaluar la calidad de la pesca y en conjunto con dicho personal, se establecía el inicio de la descarga siguiendo un orden específico según las condiciones de la pesca. Por ejemplo, en ocasiones en las que en una sola cala se llenaban cuatro bodegas y el barco no estaba listo para congelar tanto pescado tan rápido, por lo que se iniciaban con las bodegas que si estaban listas. En otras ocasiones, debido a la evaluación de calidad del comprador, sus análisis de laboratorio arrojaban valores de alto contenido de cloruros de sodio en la carne de la pesca, por lo que se solicitaba un segundo muestreo en el que la autora intervenía personalmente para asegurarse de que la distribución de tallas en la muestra tomada fuera acorde a lo contenido en la bodega. En estas ocasiones la bodega no se abría para la descarga y se daba prioridad a las demás.

Figura 19:

Formato de distribución por bodega

DISTRIBUCION POR BODEGAS temp #1- 2019

16/11/2018

BABOR **ESTRIBOR**

T : -12° T : -12°

28 TONS BARRILETE, 0,4- LBS T : -12°

33 tons de aleta amarilla de 25 a 50 libras t : -12°

32 tons de aleta amarilla, 20% de 7 a 15 libras y 80% de 20 a 50 libras t : -12°

8 tons aleta amarilla de 7 a 15 libras y 17 tons de barrilete de 0-4 libras t : -12°

NOTA: SE RECIBIO LA PESCA EN LAS BODEGAS EN AGUA DE MAR A -2 ° C

Pablo Martín Lilián Alva
DI-32875845-CV1
CAPITÁN

Nota: Formato de distribución por bodegas de la E/P HUACHO CINCO correspondiente a la primera marea de la temporada 2018-2019.

Antes de la llegada a puerto, la encargada coordinaba la vigilancia contratada para los días de descarga y hacía contacto con los representantes de produce para asegurar la presencia de un fiscalizador del Ministerio de la Producción para poder dar conformidad a la descarga con la entrega del acta respectiva. Muchas veces, el contacto se dio directamente con el encargado en la región Piura, Iván Olivares, quien además de atender a la solicitud de asignación de un fiscalizador para la descarga, atendía con mucha amabilidad y profesionalismo las observaciones que SEAFROST SA o la autora, señalaban en cuanto al trabajo del fiscalizador asignado.

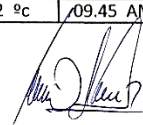
Con la constancia de arribo visada por la Capitanía de Puerto correspondiente, se reunían los documentos requeridos por el fiscalizador de PRODUCE para redactar el acta de dicha

descarga. Los documentos solicitados eran: Certificado de Matrícula, copia de las hojas correspondientes a la marea concluida en el diario de navegación, copia de la habilitación sanitaria, copias del zarpe y arribo de la embarcación. Adicionalmente se le entregaba una copia de la “relación de calas efectivas” (Figura 20) debido a que, en el acta, el fiscalizador daba constancia sobre las zonas en las que fue extraída la pesca.

Figura 20:

Reporte de calas efectivas

Relacion de Calas E/P Huacho Cinco							
Sexta Marea							Fecha: 24/04/2017
FECHA	LATITUD	LONGITUD	TEMPERATURA	INICIO	TERMINO	ESPECIE	CANTIDAD
05/04/2017	14° 23' S	77° 42' W	24.58 °c	07.22 AM	10.30 AM	BARRILETE	35 TONS
08/04/2017	17° 38' S	77° 46' W	23.58 °c	06.30 AM	09.00 AM	BARRILETE	25 TONS
16/04/2017	17° 46' S	72° 38' W	23.05 °c	09.30 AM	02.00 PM	BARRILETE	120 TONS
	17° 46' S	72° 39' W	23.05 °c	14.30 PM	16.30 PM	BARRILETE	60 TONS
17/04/2017	18° 13' S	72° 44' W	23.49 °c	03.30 PM	06.20 PM	BARRILETE	20 TONS
18/04/2017	18° 20' S	73° 00' W	22.52 °c	09.45 AM	11.30 AM	BARRILETE	20 TONS
TOTAL							280 TONS


 Larry González Urrutia
 DI-19078-02-CV1
 CAPITAN

Nota: Relación de Calas Efectivas de la E/P HUACHO CINCO correspondiente a la sexta marea de la temporada 2016-2017.

Otro de los formatos desarrollados juntamente con los frigoristas, fue el “formato de temperaturas por bodega”, a través de este registro se podía guardar control sobre la temperatura individual de cada bodega. Como se observa en la Figura 21 se recibía la pesca en agua de mar refrigerada, y se iba enfriando hasta alcanzar -1.5°C , posteriormente se retiraba el agua de mar para meter la salmuera a una temperatura menor y congelar el pescado hasta la temperatura óptima de -13°C (por requerimiento del comprador). Se mantenía esta temperatura con frío seco a través de los paneles y/o recirculación de salmuera alternadamente. A la llegada a puerto, se utilizaba la salmuera para aflojar la pesca y de manera posterior a la evaluación de calidad la temperatura ascendía lo suficiente para abrir las bodegas y comenzar a descargar con el personal contratado para dicha labor (Figura 22). Conforme se abría cada bodega, se detenía el registro de la temperatura. La consigna de descarga era que si una bodega se abría era para ser descargada ese mismo día y así evitar

comprometer la pesca con contaminación cruzada o a cambios de temperatura que pudieran afectar su estado inicial.

Figura 21:

Formato de temperatura por bodega

ETEN DIEZ
MAREA#2

HORA DE ENVASE: 15:30
FECHA.10-12-18

BODEGA #1 ER

FECHA/HORA	00:00	04:00	08:00	12:00	16:00	20:00
10/12/2018				-1.5°C	2.3°C	-0.4°C
11/12/2018	-1.5°C	-1.5°C	-1.5°C	-1.5°C	-1.5°C	-1.5°C
12/12/2018	-1.5°C	-1.5°C	-1.5°C	-1.5°C	-1.5°C	-1.5°C
13/12/2018	-1.5°C	-1.5°C	-1.5°C	-1.5°C	-1.5°C	-3.2°C
14/12/2018	-4.3°C	-5.2°C	-5.7°C	-6.5°C	-7.2°C	-8.3°C
15/12/2018	-9.2°C	-10.3°C	-11.5°C	-12.8°C	-13.5°C	-13.5°C
16/12/2018	-13.5°C	-13.5°C	-13.5°C	-13.5°C	-13.5°C	-13.5°C
17/12/2018	-13.5°C	-12.8°C	-13.5°C	-13.4°C	13.5°C	-13.5°C
18/12/2018	-13.5°C	-13.5°C	-13.5°C	-12.6°C	-13°C	-13.5°C
19/12/2018	-13.5°C	-13.5°C	-13.5°C	-13.5°C	-13.5°C	-13.5°C
20/12/2018	-13.2°C	-13°C	-13.5°C	-13.5°C	-13.5°C	-13.5°C
21/12/2018	-12.8°C	-11.9°C	-10.4°C			

* Se recibió el pescado en agua de mar a -1.5°C

**E/P ETEN DIEZ
HO - 38087-PM**

Nota: Formato de Temperaturas por Bodega correspondiente a la bodega 1 de estribor de la marea 2 de la temporada 2018-2019 de la E/P ETEN DIEZ.

Figura 22:

Descarga de bodega 1 de E/P ETEN DIEZ



Con la estandarización del uso de los formatos y cuadros resumen correspondientes a cada marea y elaborados por los responsables de cada embarcación, se tomó como concluido el protocolo de declaratoria de pesca de atún pre desembarque. Este se puede resumir en los siguientes pasos:

1. Envío diario del Reporte de Consumo de Combustible por motor.
2. Registro de la primera cala efectiva en la bitácora de navegación y cuadro de *break down* por el Capitán y el Ingeniero de Máquinas, correspondientemente.
3. Registro de temperaturas en las bodegas con agua de mar refrigerada, previó al envase de la pesca.
4. Una vez emitida la orden de retorno a puerto se registran las últimas entradas del cuadro resumen de calas efectivas y el formato *break down*.
5. Elaboración del Formato de Distribución por Bodegas indicando el contenido de cada una por especie y calibre.
6. Posterior al arribo a puerto e iniciada la descarga se registran las últimas entradas del Formato de Temperaturas por Bodega.
7. Presentar formatos a la encargada para su revisión y posterior firma del Capitán de la embarcación.

Una vez concluida la descarga y emitida el acta de fiscalización por el personal de PRODUCE, se comparan los datos reales de la descarga por especie y calibre para determinar si el estimado fue cercano al valor real. Se toma en cuenta también el peso del “descarte” (pesca maltratada o de menor tamaño al mínimo) para mejorar el proceso de envasado y/o estimación de la pesca para la declaratoria en la siguiente marea.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Anchoqueta

Gracias a la implementación de herramientas tecnológicas como la Bitácora Electrónica en el control de las actividades extractivas, se generó el espacio para educar a los hombres y mujeres de mar sobre la importancia de la sostenibilidad de los recursos que extraen. El sinceramiento de cifras en extracción de ejemplares juveniles o de pesca incidental, se hizo evidente desde la implementación de estos incentivos legales que, en lugar de sancionar y ver como enemigos a los pescadores, los hicieron sus colaboradores en la tarea de recabar información importante para preservar un recurso clave como la anchoqueta en la pesquería peruana.

4.2 Atún

La situación del Perú en la pesquería del atún se encuentra aún en una etapa primaria respecto a su participación como miembro de CIAT. A pesar de contar con personal capacitado, los incentivos legales y una zona de pesca rica en este recurso. Los armadores aún temen destinar embarcaciones a esta pesquería o construir nuevas naves que se dediquen exclusivamente a la extracción de este recurso a pesar de ejemplos como el de Pesquera Majat SAC que, con dos embarcaciones atuneras en sus primeros años, pudo generar no solo un retorno constante de su inversión, sino el espacio para atraer el talento de peruanos con experiencia en embarcaciones extranjeras.

4.3 Pesquera Majat SAC

En Pesquera Majat SAC, así como sus asociadas, se evidencia la necesidad de recurrir a softwares capaces de sistematizar labores como el control de las actividades en sus barcos y temas logísticos. Durante el periodo que la autora formó parte del equipo, se recomendó la implementación de algunas plataformas para sistematizar temas logísticos, contables y

operativos. Sin embargo, hasta el último día que quien habla desempeñó sus funciones, los ingresos manuales en Excel de la pesca diaria se mantuvieron sin visos de cambio.

4.4 Disposiciones adicionales incorporadas en PESQUERA MAJAT SAC.

A raíz de los cambios en la normativa para la pesca de anchoveta, se tomó como referencia la data recopilada de las calas por faena para hacer análisis de la performance de cada patrón de pesca y la vida útil de las redes por embarcación. De esta manera, se consideraba dicha información para la compra de materiales como paños, hilos, cables y demás materiales relacionados a las maniobras durante la pesca. E implementar también un programa piloto de reconocimiento a aquellos patrones con mayor productividad.

En el caso de la pesca de atún, la recopilación de la data post descarga del “descarte” permitió desarrollar mejores formas de acomodar el pescado en las bodegas para optimizar el espacio disponible de almacenamiento dado que el uso de los paneles de cloruro de calcio en las paredes de las bodegas disminuía el espacio disponible para la pesca. Del mismo modo, se dio uso a los resultados de laboratorio de los compradores para tomar en cuenta los valores respectivos a la concentración de cloruros en la pesca de atún. Esto permitió reformular la metodología utilizada para la congelación por salmuera ya que se observó que la pesca de menor calibre tendía a absorber mayor cantidad de sal a través de la piel, por lo que la concentración y el tiempo de exposición a la salmuera tuvo que modificarse hasta encontrar los valores óptimos.

Siendo la pesca una actividad en la que el rol de tripulante no exige requisitos técnicos o de preparación previa tan rigurosos, muchas personas con la necesidad de emplearse y reinsertarse a la sociedad optan por iniciarse en la pesquería para obtener una fuente de ingresos. A raíz de la participación de la autora en actividades operativas en campo, la Jefatura de Operaciones tomó medidas preventivas para salvaguardar la integridad de su personal femenino. Una de ellas fue la evaluación de los antecedentes de miembros de la tripulación de los barcos atuneros. De esta forma se identificó a algunos individuos con acusaciones, sanciones, etc. que permitieron tomar medidas preventivas de seguridad para sus compañeros de trabajo y de resocialización para aquellos individuos con condenas cumplidas.

Como consecuencia de la inclusión de personal extranjero y femenino a las labores a bordo, se pudo implementar medidas internas, como las Órdenes de Flota contra el hostigamiento sexual, y externas como la creación del precedente de autorización de embarque de tripulantes extranjeros por la Autoridad Marítima.

Un hito importante en la historia de la pesca de atún en el Perú se dio en una de las embarcaciones de Pesquera Majat SAC. Dado que se convocó a la primera capitana de navegación mujer en embarcarse a la pesca de atún del Perú: Erika Ramos Rodríguez con el Título de Competencia de Primer Oficial para buques de menores de 3000 AB. Anteriormente, solo se conocía de experiencias similares en flota extranjera y por testimonio de los técnicos de pesca ecuatorianos que formaban parte de la tripulación. Este cambio en el equipo dio pie a que se tocaran temas importantes a bordo a través de la exposición de la Orden de Flota No. 002-2020 (Anexo 4) contra el hostigamiento sexual, la cual fue elaborada y expuesta por la autora (Figura 23), en ella se exponían las actualizaciones en el Código Penal correspondientes al delito del acoso sexual incorporado a la legislación peruana por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1410 publicado en 2018.

Figura 23:

Exposición a tripulantes de la E/P HUACHO CINCO



Nota: Exposición de la Orden de Flota 002-2020 por la autora en la E/P HUACHO CINCO. A la izquierda, el perfil de la Capitana Ramos, a la derecha, la expositora. Paita – 12 de abril de 2020.

4.5 Acciones tomadas en campo a raíz de la pandemia de COVID - 19

Así como en el resto de las actividades productivas, los efectos del coronavirus permitieron replantear a las autoridades, empresas y empleados la cantidad de atención que se le daba al bienestar de los individuos y como este cuidado impacta directamente en la productividad y el ambiente laboral en el que se desarrolla. El impacto en pesca industrial puso en evidencia la ligereza con la que se trataba la salud de los miembros de este gremio. Los armadores tuvieron la oportunidad de mejorar la infraestructura de las acomodaciones de sus embarcaciones, reforzar el cumplimiento de lo establecido por sus manuales de higiene y saneamiento, así como sensibilizar a los miembros de la tripulación sobre la necesidad de desarrollar hábitos más saludables desde la alimentación hasta reforzar la importancia de mantener un seguimiento regular de sus exámenes médicos.

A raíz de la pandemia de COVID - 19, la pesca industrial, se caracteriza por ser una actividad que congrega a un número de personas considerable en un lugar confinado. Dado que las

embarcaciones tenían una capacidad promedio de 20 tripulantes, se implementaron medidas de cuarentenas, evaluación de los últimos exámenes médicos ocupacionales para identificar al personal con comorbilidades y tomar las medidas preventivas necesarias que permitieran continuar con las labores extractivas de manera segura y con la menor interrupción posible.

Es así como la autora se basó en las disposiciones internacionales (cambiantes dada las características ignotas del virus a tratar) sobre los cuidados en ambientes cerrados y se tomaron medidas que impactaran directamente en la salud de los tripulantes a bordo. Entre ellas: reforzar la limpieza y los hábitos de higiene personal como el lavado de manos constante y de la forma adecuada; también se conversó con los cocineros para mejorar la calidad nutricional de las comidas que recibía la tripulación, por ejemplo, se redujo la cantidad de frituras y el uso de azúcares en bebidas y sal en comidas. Todo ello se hizo tomando en consideración que cerca de un 20% de tripulantes tenían condiciones como sobrepeso o distintos grados de obesidad dentro de otros factores de riesgo. Asimismo, se elaboró la Orden de Flota 001-2020 enfocada principalmente en la tripulación atunera (dado que el tiempo en faena era mayor) con las indicaciones y medidas preventivas en puerto y en la mar (Anexo 3). Adicionalmente, se incluyó a todo el personal de campo y administrativo en el seguro de COVID-19 con una cobertura de gastos de curación y hospitalización de 60 000 soles.

Durante el tiempo en que la autora asumió una mayor carga administrativa al atender de manera oportuna las necesidades a bordo en el contexto de la pandemia, se implementó el apoyo de un médico y una enfermera en el equipo de operaciones. Se hizo un riguroso control de temperatura y saturación de oxígeno de los tripulantes de todas las embarcaciones y se implementaron medidas preventivas y de aislamiento/cuidado de los contagiados.

IV. CONCLUSIONES

1. Se implementaron satisfactoriamente los protocolos de declaratoria de pesca industrial (pre-desembarque), tomando en cuenta los requerimientos de trazabilidad y la normativa legal pesquera vigente, tanto para la pesquería de anchoveta para CHI como para la pesquería de atún para CHD.
2. La pesca industrial peruana da pasos hacia la trazabilidad de sus productos, impulsados por la necesidad del sector privado por competir en el exterior en un mercado globalizado. Tanto en la pesquería de anchoveta como en la del atún, la industrialización se desarrolló antes que la regulación y en muchos casos, existen vacíos legales o sobrerregulación, que, en lugar de favorecer al desarrollo saludable, lo entorpece.
3. Se identificaron e implementaron los requerimientos y/o exigencias de los compradores de la pesca extraída, comparándolos con los estándares establecidos por las autoridades fiscalizadoras y sanitarias.
4. A través de la experiencia y observando el impacto de esta actividad en los colaboradores y la comunidad, se puede concluir que la pesca, además de ser una actividad necesaria para la seguridad alimentaria, es importante como agente de empleo y para resocializar a la tripulación embarcada.
5. La implementación de los protocolos de declaratoria de pesca industrial ejecutados en ambas pesquerías se mantuvo vigente y sujeta a las modificaciones en los requerimientos de manera posterior a su elaboración. Asimismo, el personal involucrado fue entrenado oportunamente para cumplir con cada nueva disposición.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda la creación de una Superintendencia Nacional de Pesca y Acuicultura - antes planteada por autores como Paredes, C. y M. E. Gutiérrez (2008) - que se encargue del rol fiscalizador y sancionador de manera independiente a la del Viceministerio de Pesquería que debería enfocarse a la función normativa y ejecutiva. Al ser una sola entidad la que norma, controla y sanciona, se generan escenarios propicios para la corrupción.

La capacitación continua del personal a bordo, tanto en maniobras propias de sus actividades laborales, como de seguridad, deben también ir acompañadas del desarrollo de habilidades blandas que permitan la cooperación, el respeto y el desarrollo personal. Esto permite la integración y reintegración de los individuos a una convivencia armoniosa no solo en la tripulación embarcada o en las empresas, sino en sus núcleos familiares y comunidades. Es responsabilidad de los empleadores el otorgar los espacios y las herramientas necesarias a sus colaboradores para impactar positivamente en ámbitos más amplios que los espacios de trabajo.

En el contexto de hostilidad, clasismo, racismo, machismo, xenofobia y homofobia que la sociedad peruana pone en manifiesto, es crucial que en industrias tan conservadoras como la pesca, se implementen espacios que incentiven la diversidad, la inclusión y el respeto hacia el otro sin discriminar por motivos como: lugar de origen, etnicidad, sexo, identidad de género, orientación sexual, etc.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agencia Andina, (2014). *Produce adjudica 700 m3 de cuota de atún a empresa Pesquera Majat*. (6 de junio de 2014) <https://andina.pe/agencia/noticia-produce-adjudica-700-m3-cuota-atun-a-empresa-pesquera-majat-508796.aspx>

Comunidad Andina (2003). *Decisión 545 Instrumento Andino de Migración Laboral*. (25 de junio de 2003). <https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/DEC545.pdf>

Decreto de Urgencia N° 36-2020 (2020). Establece medidas complementarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria, en la economía nacional y en los hogares vulnerables, así como garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento frente a las consecuencias del COVID-19. *Diario Oficial El Peruano*. 2020, 10, 04.

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/581842/DU036_2020.pdf?v=1586528533

Decreto Legislativo N° 1084 (2008). Ley sobre límites máximos de captura por embarcación. *Diario Oficial El Peruano*. 2008, 28, 06.
<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01084.pdf>

Decreto Legislativo N° 1147 (2012). Ley que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas. *Diario Oficial El Peruano*. 2012, 11, 12.

Decreto Legislativo N° 1410 (2018). Incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al código penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual sobre hostigamiento sexual. *Diario Oficial El Peruano*. 2018, 12, 09.

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-incorpora-el-delito-de-acoso-acoso-decreto-legislativo-n-1410-1690482-3>

Decreto Ley N° 25977 (1992). Ley General de Pesca. Perú. (22 de diciembre de 1992). https://www.sanipes.gob.pe/documentos_sanipes/ley/1992/d331d950e0211ac825b4ad15f51ea132.pdf

IATTC (2002). Resolución C-02-03 CIAT/IATTC. *Sobre la capacidad de la Flota Atunera operando en el Océano Pacífico Oriental* (28 de junio de 2002). https://www.iattc.org/GetAttachment/96606428-d4a2-47be-97ea-5a0abe0c9514/C-02-03-Active_Capacidad-de-la-flota-atunera-operando-en-el-OPO.pdf

IATTC (2011). Resolución C-11-12 CIAT/IATTC. *Sobre la capacidad de acarreo de Perú* (4-8 de julio de 2011). https://www.iattc.org/GetAttachment/52f9eec1-e9f4-48f6-9123-d0b0cecb37e5/C-11-12_Capacidad-Peru.pdf

IATTC (2022). *Reporte de estimaciones preliminares de las capturas retenidas de atún en el OPO por el período 01 enero - 31 diciembre 2017 por especie y pabellón del buque, en toneladas métrica*. <https://www.iattc.org/es-ES/Data/GetPDFCatch?year=2017&month=12>

Ley N° 30063 (2013). Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera. *Diario Oficial El Peruano*. 2013, 10, 07. https://www.sanipes.gob.pe/documentos_sanipes/ley//82c985a2612b61917a7f58e1ed3fdea9.pdf

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España (2009). *Trazabilidad en el ámbito del Reglamento (CE) N° 1224/2009*. <https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/calidad-seguridad-alimentaria/legislacionydocumentacion.aspx>

Ministerio de Defensa (2014). Decreto Supremo N° 015-2014-DE. Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147 que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en la competencia de la Autoridad Marítima Nacional. *Diario Oficial El Peruano*. 2014, 28, 11.

Ministerio de Pesquería (1991). Resolución Ministerial N° 329-91-PE. Otorgar autorizaciones de importación y/o incremento de flota para embarcaciones industriales pesqueras cerqueras para consumo humano indirecto. *Diario Oficial El Peruano*. 1991, 19, 09.

Ministerio de Pesquería (2001). Decreto Supremo N° 012-2001-PE. (14 de marzo de 2001) Aprueba Reglamento de la Ley General de Pesca. *Diario Oficial El Peruano*. 2001, 14, 03. <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/per30956.pdf>

Ministerio de Pesquería (2001). Decreto Supremo N° 040-2001-PE. *Aprueba Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas*. (17 de diciembre de 2001). http://www.sanipes.gob.pe/normativas/12_DECRETOSUPREMO040-2001-PE.pdf

Ministerio de la Producción (2003). Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE. Programa de Vigilancia y control de la Pesca y desembarque en el ámbito marítimo. *Diario Oficial El Peruano*. 2003, 06, 10.

Ministerio de la Producción (2003). Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE. Aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún. *Diario Oficial El Peruano*. 2003, 04, 11.

Ministerio de la Producción (2010). Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE. Aprueban Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoqueta para Consumo Humano Directo. *Diario Oficial El Peruano*. 2010, 27, 06.

Ministerio de la Producción (2011). Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE. Aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas RISPAC. *Diario Oficial El Peruano*. 2011, 07, 11.

Ministerio de la Producción (2012). Decreto Supremo N° 008-2012-PRODUCE. Establece medidas para la conservación de recursos hidrobiológicos, entre ellos implementa el programa de inspectores a bordo. *Diario Oficial El Peruano*. 2012, 05, 12.

Ministerio de la Producción (2014). Decreto Supremo N° 001-2014-PRODUCE. Aprueban Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital para Embarcaciones Pesqueras (SISESAT). *Diario Oficial El Peruano*. 2014, 10, 06.

Ministerio de la Producción (2014). Directiva N° 014-2014-PRODUCE/DGFS. *Procedimiento para la Suspensión Preventiva de Zonas con Presencia del Recurso Anchoqueta en Tallas o Pesos Menores a los Permitidos. Aprobado por la Resolución Directoral N° 012-2014-PRODUCE/DGSF*. 2014, 07, 05.

Ministerio de la Producción (2014). Resolución Directoral N° 003-2014-PRODUCE/DGP sobre el Contrato N° 001-2014-PRODUCE/DGCHD, de *Acceso a la Extracción de Atún y Especies Afines dentro de Aguas Nacionales*. 2014, 25, 06.

Ministerio de la Producción (2014). Resolución Directoral N° 040-2014-PRODUCE/DGCHI. *Otorga a la empresa PESQUERA MAJAT S.A.C., permiso de pesca provisional para operar la embarcación pesquera "MALAGA 1" para la extracción del recurso Anchoqueta y Anchoqueta Blanca con destino al consumo humano indirecto*. 2014, 14, 02.

Ministerio de la Producción (2014). Resolución Directoral N° 404-2014-PRODUCE/DGCHD. *Otorga a la empresa PESQUERA MAJAT SAC autorización de incremento de flota para la modificación estructural de dos (02) embarcaciones pesqueras "HUACHO CINCO" de matrícula IO-38109-PM y "ETEN DIEZ" de matrícula HO-38087-PM*. 2014, 25, 06.

Ministerio de la Producción (2016). Resolución Directoral N°131-2016-PRODUCE/DGCHD. *Otorgan a la empresa PESQUERA MAJAT S.A.C., permiso de pesca para operar las embarcaciones pesqueras "HUACHO CINCO" y "ETEN DIEZ" en la extracción del recurso Atún y especies afines con destino al consumo humano directo*. 2016, 09, 03.

Ministerio de la Producción (2016). Decreto Supremo N° 024-2016-PRODUCE. Se establecen medidas para fortalecer el control y vigilancia de la actividad extractiva para la conservación y aprovechamiento sostenible del recurso anchoveta. *Diario Oficial El Peruano*. 2016, 16, 11.

Ministerio de la Producción (2016). Decreto Supremo N° 026-2016-PRODUCE. Modifica el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún. *Diario Oficial El Peruano*. 2016, 29, 12.

Ministerio de la Producción (2017). Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE. Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas. *Diario Oficial El Peruano*. 2017, 10, 11.

Ministerio de la Producción (2020). Resolución Ministerial N° 139-2020-PRODUCE. Aprueba el protocolo sanitario de operaciones ante COVID 19 del sector producción para el inicio gradual e incremento de actividades en materia de pesca industrial (CHI). *Diario Oficial El Peruano*. 2020, 06, 05.

Ministerio de la Producción (2021) *Bitácora Electrónica Manual de Usuario (2021)* Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1750400/Manual%20Bit%C3%A1cora%20Electr%C3%B3nica.pdf>

Ministerio de la Producción (2021). Decreto Supremo N° 024-2021-PRODUCE sobre el SITRAPESCA. *Diario Oficial El Peruano*. 2021, 16, 11.

Ministerio de la Producción (2021). Decreto Supremo N° 012-2021-PRODUCE. Modifica el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE. *Diario Oficial El Peruano* 2021, 20, 06.

Ministerio de Salud (2020). Decreto Supremo N° 008-2020-SA Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días

calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19. *Diario Oficial El Peruano* 2020, 11, 03.

Ministerio de Salud (2020). Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA. Modifica los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19. *Diario Oficial El Peruano*. 2020, 07, 05.

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (2015). P02-SDCPA-SANIPES. *Establece procedimiento para la Certificación Sanitaria a la Unión Europea utilizando el Sistema Electrónico Traces*.

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (2015). Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). TUPA 22. *Emisión de Protocolo Técnico para Habilitación Sanitaria de Embarcaciones Pesqueras de Menor y Mayor Escala*. http://www.sanipes.gob.pe/tupa/tupa_22.php

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (2017). PTH N° 008-17-EP-MN-SANIPES. *Protocolo Técnico para Habilitación Sanitaria, embarcaciones pesqueras de mayor y menor escala para la extracción de recursos pesqueros para consumo humano*. (04 de mayo de 2017).

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (2017). PTH N° 011-17-EP-MN-SANIPES. *Protocolo Técnico para Habilitación Sanitaria de embarcaciones pesqueras de mayor y menor escala para la extracción de recursos pesqueros para consumo humano*. (06 de setiembre de 2017).

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (2018). PTH N° 344-18-EP-EM-SANIPES. *Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria para embarcaciones pesqueras de menor y mayor escala*. (13 de noviembre de 2018).

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (2018). Comunicado N° 043-2018-SANIPES. *Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola. Sanipes establece auditorías sanitarias anuales a embarcaciones y transportes pesqueros con habilitación sanitaria que se dedican a la extracción de productos pesqueros incluidos moluscos bivalvos*. (18 de abril

del 2018). http://www.sanipes.gob.pe/documentos/COMUNICADO-N-043-2018-SANIPES_.pdf

Paredes, C. y M. E. Gutiérrez (2008). *“La industria anchovetera peruana: costos y beneficios. Un análisis de su evolución reciente y de los retos para el futuro”*. Estudio preparado por encargo del Banco Mundial. Lima: Universidad San Martín de Porres – Instituto del Perú.

Paredes, C. E. (2013). *¿Atrapados en la Red? La reforma y el futuro de la pesca en el Perú*. Instituto del Perú. Universidad de San Martín de Porres. Pag. 39

Pesca & Medio Ambiente (2019). Revista Año 14, N° 106 – Noviembre, 2019.

Real Academia de la Lengua Española, (2022). Diccionario de la Lengua Española, Edición del Tricentenario. <https://dle.rae.es/protocolo> y <https://dle.rae.es/trazabilidad?m=form>

Reglamento (CE) N° 2065/2001 de la Comisión de las Comunidades Europeas. Capítulo III, Artículo 8. Rastreabilidad y control. 2001, 22, 10. <https://www.boe.es/doue/2001/278/L00006-00008.pdf>

Reglamento (CE) N° 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea. *Se establecen requisitos relativos a los alimentos congelados de origen animal destinados al consumo humano*. 2004, 29, 04.

Reglamento (CE) N° 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea. *Se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano*. 2004, 29, 04.

Resolución Presidencial Ejecutiva N° 27-2020. (4 de abril de 2020). Aprueba la guía para el establecimiento, implementación y reforzamiento de medidas preventivas en infraestructura pesquera y acuicultura frente a la propagación del COVID 19. *Diario Oficial El Peruano*, 2020, 04, 04.

Valdez, M. (2019). Mantenimiento de cubas o bodegas en barcos pesqueros. Revista Digital *INFOCORROSIÓN*. (26 de noviembre de 2019). <https://infocorrosion.com/index.php/infocorrosion-vip/infocorrosion-recomienda/item/1040-mantenimiento-de-cubas-o-bodegas-en-barcos-pesqueros>

VIII. ANEXOS

Anexo 1: Formato de Reporte de Calas

ANEXO 1: FORMATO DE REPORTE DE CALAS

LOGOTIPO DE LA EMPRESA DE LA
EMBARCACIÓN PESQUERA

N°: Matrícula E/P - 0001

N°	CAMPO OBLIGATORIO	DETALLE
1.	Matrícula	
2.	Nombre de la Embarcación	
3.	Armador / Empresa	
4.	Especie objetivo (Marcar una opción)	Nombre de la especie
		Código
		Anchoveta (<i>Engraulis ringens</i>) (1)
		Anchoveta blanca (<i>Anchoa mitchilli</i>) (2)
5.	CALA N°1	Pesca Declarada (TM): Fecha: ___/___/___ (Ejem: 22/04/2014)
		Hora: ___:___ (Ejem: 13:34)
	Juveniles ≥10% Latitud: ___° ___' ___" S (Ejem: 12°20'34" S)	
	Longitud: ___° ___' ___" O (Ejem: 77°32'44" O)	
6.	CALA N°2	Pesca Declarada (TM): Fecha: ___/___/___ (Ejem: 22/04/2014)
		Hora: ___:___ (Ejem: 13:34)
	Juveniles ≥10% Latitud: ___° ___' ___" S (Ejem: 12°20'34" S)	
	Longitud: ___° ___' ___" O (Ejem: 77°32'44" O)	
7.	CALA N°3	Pesca Declarada (TM): Fecha: ___/___/___ (Ejem: 22/04/2014)
		Hora: ___:___ (Ejem: 13:34)
	Juveniles ≥10% Latitud: ___° ___' ___" S (Ejem: 12°20'34" S)	
	Longitud: ___° ___' ___" O (Ejem: 77°32'44" O)	
8.	CALA N°4	Pesca Declarada (TM): Fecha: ___/___/___ (Ejem: 22/04/2014)
		Hora: ___:___ (Ejem: 13:34)
	Juveniles ≥10% Latitud: ___° ___' ___" S (Ejem: 12°20'34" S)	
	Longitud: ___° ___' ___" O (Ejem: 77°32'44" O)	
9.	CALA N°5	Pesca Declarada (TM): Fecha: ___/___/___ (Ejem: 22/04/2014)
		Hora: ___:___ (Ejem: 13:34)
	Juveniles ≥10% Latitud: ___° ___' ___" S (Ejem: 12°20'34" S)	
	Longitud: ___° ___' ___" O (Ejem: 77°32'44" O)	
10.	CALA N°6	Pesca Declarada (TM): Fecha: ___/___/___ (Ejem: 22/04/2014)
		Hora: ___:___ (Ejem: 13:34)
	Juveniles ≥10% Latitud: ___° ___' ___" S (Ejem: 12°20'34" S)	
	Longitud: ___° ___' ___" O (Ejem: 77°32'44" O)	
11.	CALA N°7	Pesca Declarada (TM): Fecha: ___/___/___ (Ejem: 22/04/2014)
		Hora: ___:___ (Ejem: 13:34)
	Juveniles ≥10% Latitud: ___° ___' ___" S (Ejem: 12°20'34" S)	
	Longitud: ___° ___' ___" O (Ejem: 77°32'44" O)	
(*) El presente documento tiene carácter de Declaración Jurada.		N° de Acta de Inspección de Talas:



Representante de la EP:
DNI:

Inspector:
Credencial:
Fecha y hora de recepción:

Anexo 2: Solicitud de autorización de embarque para tripulantes extranjeros

PESQUERA MAJAT S.A.C.

Capitán de Navío
Eduardo Neyra Ugarte
Capitanías Guardacostas Marítimas del Callao
S.D

Nº EXPEDIENTE 8749	
MINISTERIO DE DEFENSA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ CAPITANÍA GUARDACOSTAS MARÍTIMA DEL CALLAO	
RECIBIDO	
FECHA: 04 OCT. 2019	FIRMA: Técnico Dto. Dony RUIZ Vergara 00930936

CARGO

PESQUERA MAJAT S.A.C., con RUC N° 20543002471, debidamente representado por su Gerente General don MIGUEL ANGOBALDO TORRES MÁLAGA, identificado con DNI N° 07943704, según poder inscrito en la Partida N° 12649944, del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, y con domicilio procedimental en Calle Padre Guatemala N° 218, distrito de San Miguel, departamento de Lima, usted atentamente decimos:

Que de conformidad con el Numeral 27 del TUPA de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, solicitamos AUTORIZACIÓN PARA EMBARCAR TRIPULANTES EN EMBARCACIÓN PESQUERA, conforme se detalla a continuación:

1. Embarcación pesquera "HUACHO CINCO", con Matrícula: IO-38109-PM.
2. La dotación de la embarcación pesquera es de 20 tripulantes.
3. La dotación de tripulantes extranjero es de 4 tripulantes
4. Del Tripulante Extranjero :
Nombre: HUMBERTO DANIEL MOLINA LOPEZ
Cargo a desempeñar: TRIPULANTE
Documento de Identidad: 1306300946

Para los efectos antes indicados cumplimos con adjuntar la documentación siguiente:

- A) Fotocopia de Documento de Identidad de Tripulante
- B) Fotocopia Libreta de Embarco vigente.
- C) Fotocopia del Contrato de Trabajo
- D) Recibo original de pago por derecho de trámite.

Finalmente solicitamos tener presente el Decreto Legislativo 1246 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativas; entra las que se encuentran la eliminación de la obligación de registrar los contratos de trabajo y que tratándose de trabajadores pertenecientes a la Comunidad Andina, su tratamiento es el de un nacional en materia laboral.

POR TANTO:

Sírvase señor Director General acceder a lo solicitado.

Lima, 4 de octubre del 2019.

PESQUERA MAJAT S.A.C.
Miguel Angobaldo Torres Málaga
MIGUEL GUILLEBALDO ANGOBALDO TORRES MÁLAGA
GERENTE GENERAL

Anexo 3: Orden de Flota No. 001-2020

PESQUERA MAJAT S.A.C

San Miguel, 29 abril 2020

ORDEN DE FLOTA No. 001-2020

AL : **EMBARCACIONES PESQUERAS**
ASUNTO : **MEDIDAS PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL COVID-19**

1. Mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, el Gobierno del Perú ha dictado medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a éste.
2. Que, habiéndose detectado casos confirmados de la enfermedad causada por el virus del COVID-19 en el territorio nacional y existiendo el riesgo de su alta propagación, resulta necesario establecer medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en nuestras embarcaciones pesqueras.
3. Para tal efecto se dictan las siguientes disposiciones con la finalidad de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia a fin de preservar la salud nuestros trabajadores:

EN PUERTO

- a) Por razones de seguridad, se excluirán del zarpe a los tripulantes con factores de riesgo ante el coronavirus, que tengan las siguientes patologías previas
 - Mayores de 60 años
 - Diabetes
 - Enfermedades cardiovasculares
 - Problemas respiratorios
 - Obesidad
 - Presión arterial alta

- Dolor de cabeza
 - Escalofríos y malestar general
 - Secreción y goteo nasal
 - Pérdida de apetito
 - Diarrea
 - Pérdida de sentidos del gusto u olfato
- h) Si se presentan síntomas respiratorios, evitar el contacto cercano con otras personas. Se debe mantener una distancia mínima de 1 metro con cualquier persona, especialmente ante toses o estornudos.
- i) Si se presentará un caso con los síntomas antes señalados, se deberá aislar al tripulante y efectuar las siguientes acciones
- En caso de fiebre deberán tomar paracetamol. Evitando la automedicación con antibióticos sin conocimiento de un diagnóstico confiable.
 - Mantener el área de aislamiento ventilada y con luz natural por lo menos 1 hora al día.
 - Mantener una hidratación abundante con bebidas no gasificadas ni azucaradas.
 - Desinfectar el área de aislamiento 2 veces al día.
 - El WC deberá ser desinfectado por quien lo ocupó, una vez finalizado su uso.
4. Se exhorta al personal a tomar las precauciones señaladas a fin de no poner en riesgo su salud
5. Se debe tener en cuenta que la seguridad del personal prima sobre cualquier consideración:

La presente DISPOSICIÓN DE FLOTA entrará en vigencia al día siguiente de su recepción.

Anexo 1.- Medidas de Seguridad para prevenir el Coronavirus señalas por la Organización Mundial de la Salud

Anexo 4: Orden de Flota No. 002-2020

PESQUERA MAJAT S.A.C.

San Miguel, 10 abril 2020

ORDEN DE FLOTA No. 002-2020

AL : PERSONAL DE EMBARCACIONES PESQUERAS
ASUNTO : MEDIDAS DE PREVENSIÓN Y SANCIÓN DEL
HOSTIGAMIENTO SEXUAL

1. Mediante el decreto supremo N° 014-2019-MIMP el Gobierno del Perú ha aprobado el Reglamento de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexuales aplicable a las situaciones de hostigamiento sexual producidas en el marco de una relación laboral, educativa o formativa, pública o privada, militar o policial, o a cualquier otro tipo de relación de sujeción, sin importar el régimen contractual, fórmula legal o lugar de ocurrencia de los hechos.
2. Tomando consciencia de nuestras limitaciones socioculturales en un país donde la cultura machista es normalizada, y siendo la pesca un rubro predominantemente masculino; existe la necesidad de desaprender y corregir algunas conductas y expresiones que voluntaria o involuntariamente incurran en el delito de hostigamiento sexual.
3. Por ello, con el afán de mantener relaciones saludables en el ambiente laboral e interpersonal, vemos la necesidad de explicitar lo dictado en el DS N° 014-2019-MIMP para evitar se incurra en prácticas que agredan u ofendan a cualquier miembro de la tripulación por su sexo, identidad sexual y orientación sexual.

EN TODO MOMENTO:

- A. Se deben cumplir los principios de:
- a. Dignidad y defensa de la persona
 - b. Gozar de un ambiente saludable y armonioso
 - c. Igualdad y no discriminación por razones de género, edad, origen étnico, orientación sexual, discapacidad u otros.
 - d. Principio de confidencialidad: nadie puede brindar o difundir información sobre eventos o procedimientos de sanción, sin consentimiento del hostigado/a
 - e. Principio del debido procedimiento
 - f. De no revictimización: una vez reportado o denunciado un caso de hostigamiento sexual, los procedimientos y medidas que se tomen deben evitar la revictimización de quien denuncie.

Padre Guatemala N° 218 Urb. Maranga – San Miguel, LIMA

PESQUERA MAJAT S.A.C.

B. Se aplicará como herramienta principal, el enfoque de género y de derechos humanos, con la finalidad de prevenir o erradicar toda forma de violencia.

C. Se tomará como configuración y/o manifestaciones de hostigamiento sexual, lo siguiente:

- a. Conductas de connotación sexual o sexista no deseada por la persona a la que se dirige.
- b. El no expresar rechazo, no es un indicador de que la conducta del hostigador, sea deseada.
- c. El hostigamiento sexual no se limita a que exista jerarquía entre la persona hostigada y la hostigadora. Tampoco si se produce durante o fuera de la jornada de trabajo.
- d. No es necesario que las conductas de hostigamiento se repitan. Basta con que ocurra una sola vez.

D. PREVENCIÓN:

- a. Hacer de conocimiento la existencia de esta norma, además de otras complementarias, como el decreto legislativo 1410 que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual, al código penal. Con penas de 3 a 5 años de cárcel efectiva.
- b. Capacitación en materia de hostigamiento sexual, canales de atención de quejas o denuncias.
- c. Segregación de servicios higiénicos para hombres y mujeres.

E. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN:

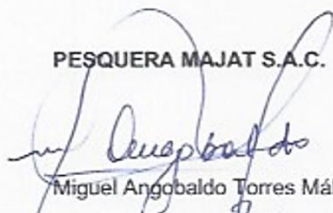
- a. Después de recibir la queja o denuncia se dictarán medidas de protección al denunciante (quien podría ser la víctima o un tercero).
Es importante señalar que la denuncia o la queja, no perderá vigencia o importancia con el tiempo. Se respetará el espacio que le tome a la víctima y se atenderá el caso otorgándole la relevancia y el soporte que merece.
- b. Se investigará el caso o evento en cuestión y se propondrá medidas sancionadoras y adicionales para evitar nuevos casos.
Cualquier tipo de intento de persuasión del denunciante o la víctima para no reportar alguna conducta no deseada; o el impedimento de que se acuda a otras instancias, que la víctima considere pertinente, será tomado en cuenta como agravante durante la investigación.
Tampoco se expondrá a revictimización al denunciante con cuestionamientos a su conducta o su vida personal.
- c. Se dictará la sanción pertinente*. Adicionalmente se ejecutarán las medidas correctivas o preventivas necesarias.
Se guardará la reserva de identidad del/de la presunto/a hostigado/a y del denunciante, además de los/as testigos, si estos lo solicitan.

PESQUERA MAJAT S.A.C.

d. Se derivará a la víctima a servicios de salud para tu atención médica, física o psicológica.

4. Sin perjuicio de las sanciones administrativas y laborales, de acuerdo a la gravedad de los hechos, se denunciarán los mismos a las autoridades judiciales competentes

PESQUERA MAJAT S.A.C.



Miguel Angobaldo Torres Málaga
Gerente General

Anexo 1. Glosario de Términos

PESQUERA MAJAT S.A.C.

Anexo 1.- Glosario

GLOSARIO

Conducta de naturaleza sexual: Comportamientos o actos físicos, verbales, gestuales u otros de connotación sexual, tales como comentarios e insinuaciones; observaciones o miradas lascivas; exhibición o exposición de material pornográfico; tocamientos, roces o acercamientos corporales; exigencias o proposiciones sexuales; contacto virtual; entre otras de similar naturaleza.

Conducta sexista: Comportamientos o actos que promueven o refuerzan estereotipos en los cuales las mujeres y los hombres tienen atributos, roles o espacios propios, que suponen la subordinación de un sexo o género respecto del otro.

Hostigado/a: Toda persona, independientemente de su sexo, identidad de género u orientación sexual, que es víctima de hostigamiento sexual.

Hostigador/a: Toda persona, independientemente de su sexo, identidad de género u orientación sexual, que realiza uno o más actos de hostigamiento sexual.

Relación de autoridad: Todo vínculo existente entre dos personas a través del cual una de ellas tiene poder de dirección sobre las actividades de la otra, o tiene una situación ventajosa frente a ella. Este concepto incluye el de relación de dependencia.

Relación de sujeción: Todo vínculo que se produce en el marco de una relación de prestación de servicios, formación, capacitación u otras similares, en las que existe un poder de influencia de una persona frente a la otra.

Enfoque de género: Herramienta de análisis que permite observar de manera crítica las relaciones que las culturas y las sociedades construyen entre hombres y mujeres y explicar las causas que producen las asimetrías y desigualdades. Así, este enfoque aporta elementos centrales para la formulación de medidas que contribuyan a superar la desigualdad de género, modificar las relaciones asimétricas entre mujeres y hombres, erradicar toda forma de violencia basada en género, origen étnico, situación socioeconómica, edad, la orientación e identidad sexual, entre otros factores, asegurando el acceso de mujeres y hombres a recursos y servicios públicos, y fortaleciendo su participación política y ciudadana en condiciones de igualdad.

PM/02-2020

Padre Guatemala N° 218 Urb. Maranga – San Miguel, LIMA